

15 NOV

Audience JESUAL

15 NOV 2018



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL NUTLA**

**CUADERNO PRINCIPAL No.2**

TIPO DE PROCESO: Ordinario

CLASE DE PROCESO: ACCION DE REPARACION DIRECTA

INSTANCIA: Primera Instancia

DEMANDANTE(S):

ORLANDO RUIZ HONORCILLIZ  
79412854

APODERADO:

YURANI ALEIDA SILVA CADERE

DEMANDADO(S):

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

APODERADO:

FECHA DE PRESENTACION: 17/09/2015

FECHA DE ARCHIVO: \_\_\_\_\_

MAGISTRADO PONENTE: DR. JORGE ALIRIO CORTES SOTO

410012323000 2015-00782 00

2015

201



**CONFIANZA**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**  
DERIVADA DE CONTRATO

**POLIZA 31 RO021465**  
**CERTIFICADO 31 RO052281**

Página 11

SUCURSAL 11 CENTRO INTERNACIONAL  
 TOMADOR: CONSORCIO SAN CARLOS 020  
 DIRECCION: KR 45 No 100-12 OFIC 901  
 E-MAIL:  
 ASEGURADO: CONSORCIO SAN CARLOS 020  
 DIRECCION: KR 45 No 100-12 OFIC 901  
 BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS  
 DIRECCION:  
 USUARIO TOVARD TIP CERTIFICADO Modificacion  
 FECHA EXPEDICION 02-06-2015  
 C.C. o NIT: 900562262 9  
 CIUDAD BOGOTA  
 TELEFONO: 6351604  
 C.C. o NIT: 900562262 9  
 CIUDAD: BOGOTA TEL: 6351604  
 C.C. o NIT:  
 CIUDAD: 0 TEL: 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NOEVA
28-05-2015	30-06-2015	24.711.333.399,60		24.711.333.399,60

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA
PRIDIS PROGRAMADORA DE SEGUROS TOTAL SERFINIA SEGUROS LIMITADA AC					PESOS
					PRIMA NETA 6.296.712,00
					GAST. EXPED

Evento	Vigencia	Prima	Valor Asegurado	Moneda	Pesos
Inicio Cesante - Vigencia	28-05-2015 - 30-06-2015		1.000.000.000,00	10	10.000.000
Inicio Cesante - Evento	28-05-2015 - 30-06-2015		500.000.000,00	10	10.000.000
Gastos Judiciales de Defensa / vigencia	28-05-2015 - 30-06-2015		4.942.266.679,80	10	10.000.000
Gastos Judiciales Defensa / Evento	28-05-2015 - 30-06-2015		4.942.266.679,80	10	10.000.000

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO ADJUNTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LA FIRMA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN FIRMAS AUTENTICAS EN LA PRIMERA LA FIRMACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y HARA EFECTIVA LA ASEGURACION PARA TANTO EL PAGO DE LA PRIMA DE VIGENCIA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL SEGURO SE INICIA EN LA FECHA DE INICIO DEL RESGATEO DE LA PÓLIZA O, SI PUEDE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE INICIAN FUNDAMENTADO EN ELLA.

EL TOMADOR DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE TOMADOR, SUPLENTE A SU ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SEGURO, EN SU NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE NO INCUMPLIMIENTO, SEAN REFORZADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS ASESORIAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY PARA LA FIRMA. HA RECIBIDO LA SATISFACCION DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN SU CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUSTENTAMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDE CONSULTAR TODOS LOS DETALLES DE MANERA PERMANENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS SERVICIOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFESTO Y ACEPTO QUE EN SU CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CIUDADES ANTES MENCIONADAS CONSTITUYE UNA CONDUCTA INFORMATIVA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSACCION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS POR LAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y DISPONIBLE CON EL MANUAL DE PRIVACIDAD EN LOS PUNTOS DE VENTA DE LA MISMA.

LOS PAGOS EN DEJARES SERAN HECHOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS SOCIOS CONTRIBUYENTES Y VA SUJETOS COMO AGENTES DE RESECCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

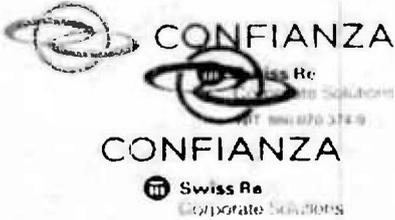
ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO. LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR UNA REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA DE LA REMUNERACIONES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES AMV.

REF: DIAN NO. 310000084706 22 04 2015  
 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000  
 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 051539 AL 100.000  
 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511  
 COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
 Calle 82 No. 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia



confianza.com.co

ORIGINAL-ASEGURADO



COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

**CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA**

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. RO021465 Certificado RO052281

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) CONSORCIO SAN CARLOS 020 NIT : 900562262

Prima Neta	:	6 296 312.00
IVA	:	1 007 410.00
Gastos de Expedición	:	0.00
Por valor total de	:	\$ 7.303.722

Emitida a favor de: (ASEGURADO) CONSORCIO SAN CARLOS 020 NIT : 900562262

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad de a los 17 días del mes de JUNIO de 2.015.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.  
**CONFIANZA**  
NIT. 860.070.374-9

---

**COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**  
Firma Autorizada



27  
202

MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO NÚMERO 1788 DE 2012.

**OBJETO:** MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESION EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003 A; PITALITO - GARZON, RUTA 45 TRAMO 4504 Y VARIANTE DE GARZON RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETA Y HUILA.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO SAN CARLOS 020, NIT 900.562.262-9 (Integrado por INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A., NIT. 860.027.589-3 - NOARCO S.A., NIT. 800.011.316-1 - ALCA INGENIERIAS S.A S., NIT. 830.089.381-5).

**MODIFICACIÓN NUMERO UNO (1) AL CONTRATO NÚMERO 1788 DE 2012.** Entre los suscritos, GERMAN GRAJALES QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.255.240 expedida en Manizales, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Secretario General Técnico, según Resolución No. 00054 del 14 de enero de 2013 y Acta de Posesión No. 012 del 14 de enero de 2013, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación No. 2614 del 2 de junio de 2011 modificada por la Resolución 1326 del 8 de marzo de 2012, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra OSWALDO LÓPEZ RUIZ, identificado con cédula de Extranjería Número 431940, obrando en nombre y representación del CONSORCIO SAN CARLOS 020, manifestando bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1788 de 2012, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante anexo técnico No 1 que acompaña la solicitud de modificación del contrato aprobada en reunión del Comité de Adiciones y Prórrogas celebrada el 15 de agosto de 2013 se concluyó: "(...) Dadas las condiciones climatológicas y de inestabilidad geotécnica en algunos sectores del corredor vial objeto del contrato, es necesario generar Estudios y Diseños para la atención de los diferentes sitios críticos y poder garantizar seguridad y transitabilidad vial. Los estudios ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACION DEL TRAMO 4504 (PITALITO-GARZON), REHABILITACION DEL TRAMO 2003A ORRAPIHUASI-DEPRESION EL VERGEL" de enero de 2013, fueron efectuados a través de la Subdirección de Apoyo Técnico del Instituto Nacional de Vias, por el Consultor CONSORCIO CONSULTORIAS e Interventor JPS INGENIERIA S.A. Estos Estudios incluyen el diseño geométrico, diseños hidráulicos, diseño de estructura del pavimento, estudio de tránsito y diseño de señalización. El diseño de pavimento plantea textualmente: "La solución de rehabilitación del pavimento consiste en el fresado de la carpeta existente en todo su espesor y la colocación de éste material estabilizándolo con emulsión. Las conclusiones y recomendaciones presentadas, están basadas en investigaciones puntuales realizadas a lo largo de la vía, por lo cual es factible que durante la construcción se presenten condiciones diferentes a las consideradas en el presente estudio." Durante la ejecución de las obras, se encontró:

1. Falta de homogeneidad en sectores de los tramos intervenidos, que a la fecha se encuentran al nivel de base estabilizada con emulsión asfáltica.
2. Los apiques realizados cada 125 metros, muestran esta heterogeneidad, haciendo poco viable la sectorización propuesta en los diseños.

42 A

6/2013

3. Fisuras longitudinales y transversales de severidad leve.
4. Ahuellamiento de severidad alta y baja y algunas fisuraciones en bloque.
5. Incorporación de material granular existente en el reciclado.
6. De otra parte, en el proceso de verificación de espesores de la estructura existente, mediante apiques, se resaltó la existencia de capas de concreto asfáltico mayores al espesor de diseño a estabilizar que obligaban de igual manera su estabilización total (capas gruesa) y en algunos casos ausencia de materiales granulares remanentes que obligaban la construcción de estructuras nuevas desde subrasante, lo anterior con alta variabilidad, debido, a mantenimientos puntuales realizados a lo largo de la vía con anterioridad.

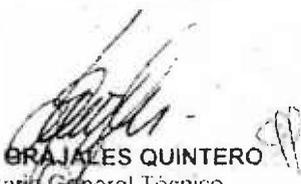
En consecuencia, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se plantea la necesidad de realizar una Revisión y Ajuste al diseño de Pavimentos, con el propósito de optimizar el aprovechamiento de los materiales de la estructura existente, buscando uniformizar las intervenciones de diseño, y por tanto optimizar también el recurso económico. Con este propósito, se realizó una reunión el día 2 de Mayo de 2013 en la Subdirección Nacional de Carreteras, en la que intervinieron el Contratista de Obra, el Interventor y el INVIAS. Como conclusión de esta reunión, se acordó que el contratista, presente para aprobación de la Interventoría y posteriormente del INVIAS, una propuesta para realizar la "Revisión y Ajuste del diseño de Pavimento correspondiente a los Estudios y Diseños para la Rehabilitación de los tramos Pitalito-Garzón Código 4504 desde el PR 24+000 al PR 71+697 y Orrapihuasi-Depresión El Vergel Código 2003A entre el PR 0+000 al PR 41+792 excluyendo del PR 20+800 al PR 25+000 (aproximadamente 89.29 kms)." Se recomienda la modificación del contrato 1788 de 2012 con el fin de permitir la "Revisión y Ajuste de los estudios de pavimentos del Mantenimiento y Rehabilitación de la carretera Pitalito-Garzón desde el PR 24+000 al PR 71+697 y Orrapihuasi-Depresión El Vergel entre el PR 0+000 al PR 41+792 excluyendo del PR 20+800 al PR 25+000 (aproximadamente 89.29 kms), por parte del contratista y establecer las garantías contractuales correspondientes. Con base en lo anterior, se requiere establecer la cantidad definitiva del ítem NP-1 "REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS DE PAVIMENTOS", a 89.29 Kms y reservar recursos para los Estudios y Diseños resultantes objeto de la atención de los diferentes sitios críticos en el corredor vial. Asimismo, se deben ajustar el valor asignado al Valor de Revisión y Ajuste de los Estudios de Pavimentos y su correspondiente I.V.A. así mismo para reservar recursos para los Estudios y Diseños resultantes objeto de la atención de los diferentes sitios críticos en el corredor vial, lo anterior disminuyendo la PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, (INCLUYE OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA) toda vez que sea conciliado entre el Contratista, Interventoría y Gestor del INVIAS, sin que sea alterado el valor total del contrato (...)" 2) Que mediante oficio No CONS-RL-037-2013 y oficio No CONS-RL-038-2013 ambos de fecha 6 de mayo de 2013, el contratista solicitó la modificación de la Cláusula tercera del contrato 1788 de 2012 3) Que mediante oficio radicado INVIAS No 46633 de fecha 22 de mayo de 2013 y oficio radicado INVIAS No 51758 de fecha 5 de julio de 2013 el INTERVENTOR avala la solicitud, 4) Que mediante memorando DT -CAQ 34852 de fecha 10 de junio de 2013 la Dirección Territorial Caquetá avala la solicitud 5) Que la solicitud fue aprobada en reunión del Comité de Adiciones y Prórrogas celebrada el 15 de agosto de 2013 mediante Acta Número 33. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del contrato No. 1788 de 2012 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.**- Modificar la Cláusula Tercera del contrato 1788 de 2012 la cual para todos los efectos legales quedará así: **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.**- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$82.371.111.332.00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$81.065.317.042,51) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de las obras, obras complementarias (incluidas las del PAGA) y/o adicionales y ajustes; b) CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$498.863.489,49) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto sobre las ventas de las obras, obras complementarias (incluidas las del PAGA) y/o adicionales y ajustes; c) CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$195.630.000,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la elaboración de diseños para rehabilitación de carreteras; d) TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$31.300.800,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto sobre las ventas de la elaboración de diseños para rehabilitación de carreteras e) TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS

90  
203

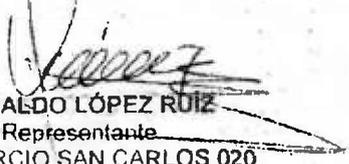
SESENTA Y CINCO PESOS (\$357.301.365,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la elaboración de estudios y diseños para atención de sitios críticos f) CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$57.168.218,40) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto sobre las ventas de la elaboración de estudios y diseños para atención de sitios críticos. g) CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$142.698.635,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la revisión y ajuste de los estudios de pavimentos. h) VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 22.831.781,60) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto sobre las ventas de la revisión y ajuste del estudio de pavimentos. **CLAUSULA SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**- Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con las condiciones aquí pactadas. **CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato principal que no se hayan aclarado, modificado o adicionado por lo acordado en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO**: La presente modificación se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

28 AGO 2013

POR EL INSTITUTO:

  
GERMAN GRAJALES QUINTERO  
Secretario General Técnico

POR EL CONTRATISTA:

  
OSWALDO LÓPEZ RUÍZ  
Representante  
CONSORCIO SAN CARLOS 020

Elaboró: Ana Isabel Martínez S.  
Vo. Bu. Mónica Orjona Asesora Jurídica



SH  
204

**MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO - GARZÓN, RUTA 45 TRAMO 4504. Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETA Y HUILA.**

**ELEMENTO No.1 ARTÍCULO 2.1.1 DECRETO No. 0734 DE 2012**

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO**

**I. JUSTIFICACION:**

El Instituto Nacional de Vías requiere realizar el **MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO - GARZÓN, RUTA 45 TRAMO 4504. Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETA Y HUILA.**, con el fin de mejorar la transitabilidad y seguridad vial para el usuario en este corredor vial; para lo cual se adelantarán las obras previstas y necesarias para mejorar las condiciones de la vía, garantizando una sección suficiente que permita la circulación en ambos sentidos y operación vehicular segura para el transporte de carga y pasajeros, con los consiguientes disminuciones en los tiempos de viaje y costos de operación vehicular, contribuyendo además a la generación de empleo y a la dinámica de comercialización de los productos y mercancías a través del transporte adecuado de los mismos.

Se justifica emprender el mantenimiento y rehabilitación del corredor vial con el fin de eliminar los elementos que generan riesgo e incomodidad a los usuarios, y alargamiento de los tiempos de viaje, lo cual afecta a las actividades productivas, transporte de pasajeros y el turismo.

**NECESIDAD:** Se ha identificado la necesidad de mantener, recuperar y conservar la red vial primaria de carreteras, que constituyen los principales corredores viales del país, representando un rol primordial en los procesos de producción, comercialización de productos, integración regional y nacional.

Este proceso licitatorio se estructuró bajo el **Programa de Mantenimiento y Rehabilitación de la Red Vial Primaria** a cargo de **INVIAS** en razón a que el INVIAS considera prioritario adelantar las obras que permitan dar solución al deterioro que presentan las diferentes vías, principalmente por la afectación que produjo la fuerte ola invernal que se presentó en el año 2010, 2011 y que se viene presentando, como consecuencia del fenómeno de la niña.

**POLITICA:** Para el Gobierno Nacional, el mejoramiento de la infraestructura física de transporte es factor clave para la competitividad del país. El desarrollo, mantenimiento y fortalecimiento de los corredores de transporte del comercio exterior e interior se constituye en una de las principales estrategias a adelantar. La política sectorial del Gobierno es la de contribuir efectivamente con el desarrollo socioeconómico del país y propender por una mejor calidad de vida de los colombianos a través de una red carretera adecuada a los grandes retos nacionales.



El mantenimiento y rehabilitación del corredor vial del presente proceso, mejorarán la seguridad y la comodidad en la vía, así como la disminución en los tiempos de viaje, con lo cual se contribuirá al desarrollo de las actividades económicas que dependen de la vía y a la comunicación de la población entre las diferentes regiones, por lo cual estas obras se enmarcan dentro de la política sectorial, prioritarias para el desarrollo de la región y del país.

**OBJETIVO:** Se requiere adelantar el proceso de contratación para ejecutar el Proyecto: **MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO - GARZÓN, RUTA 45 TRAMO 4504. Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETA Y HUILA.**

**PLAN, PROYECTO O GESTION:** El Proyecto, al ser de importancia estratégica para el país, requiere ser contratado en cumplimiento del *"Programa de Mantenimiento y Rehabilitación de la Red Vial Primaria"*.

El proceso de estructuración permitió que el programa de contratación se realizara bajo la modalidad de *Precios Unitarios* para el Contrato de Obra pública que desarrollará el Proyecto.

## II. GENERALIDADES:

### GESTION AMBIENTAL

Conforme al alcance del contrato establecido en el presente pliego, las actividades de gestión ambiental que le competen al contratista están orientadas a las obligaciones correspondientes a la elaboración del *Programa de Adaptación de la Guía Ambiental, PAGA*, documento elaborado por el Especialista o Grupo ambiental, en el cual se establece, además de lo señalado en el numeral 4.1 de la Guía ambiental, disponible en la página web del Instituto Nacional de Vías – INVIA.1 *"Los permisos por uso e intervención de recursos naturales requeridos para el desarrollo de las obras"*.

El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (*Programa de Adaptación de las Guías Ambientales*), aplicable a los proyectos que no requieren de licencia ambiental de manera previa a su ejecución. El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría y el INVIA.

El Programa de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA debe contener los permisos, concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento y uso de los recursos naturales requeridos para el proyecto, los cuales deben ser gestionados y obtenidos ante las autoridades ambientales del área de jurisdicción del mismo, de acuerdo a estudios y diseños de la obra a ejecutar.

El Programa de Adaptación de la Guía Ambiental-PAGA aplicable a las obras que no requieren Licencia Ambiental, deberá ser ajustado conforme al alcance del contrato según el Apéndice A que debe ejecutar el CONTRATISTA, éste estará obligado a adelantar los trámites adicionales ante la autoridad ambiental competente, con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.



92  
205

Los plazos para elaboración del PAGA y obtención de permisos se definen así: Una vez impartida la orden de inicio el contratista dispone de un (1) meses para Elaboración, ajuste y presentación del PAGA (Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental). Tiempo en el cual simultáneamente deberá realizar la Gestión y obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones por uso e intervención de los recursos naturales. La Interventoría realizará acompañamiento permanente a la determinación del PAGA, para que el día 30 se encuentre plenamente aprobado y radicado ante la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social

Para complementar y dilucidar cualquier duda sobre el PAGA, remitirse al APÉNDICE D DEL PRESENTE PLIEGO.

### III. ANTECEDENTES JURIDICOS:

Muchos sectores de la infraestructura vial del país presenta deterioro superficial y estructural de sus pavimentos, agravado por la ocurrencia de la fuerte ola invernal de finales de 2010, 2011 y principios de 2012, por lo que es fundamental en el marco de lo contemplado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, según Ley 1450 del 16 de junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “Prosperidad para todos”, atender la infraestructura vial del país. Con este “Programa de Mantenimiento y Rehabilitación de la Red vial Primaria”, se pretende ofrecer condiciones de transitabilidad segura y conectividad con carreteras atendidas mediante los programas de Concesión, Grandes Proyectos y Corredores prioritarios para la Prosperidad

### IV. ANTECEDENTES TECNICOS:

La información técnica de referencia para asumir los riesgos y responsabilidades en el proceso de preparación de sus propuestas se consigna en el APENDICA A: DEL PRESENTE PROCESO.:

### V. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL:

**CONSTITUCION POLITICA:** El artículo 2º de la Constitución Nacional establece: “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”. La Ley 80 de 1993, en su artículo 3º establece: “(...) *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*”.

**ELEMENTO No. 2 ARTÍCULO 2.1.1. DECRETO No. 0734 DE 2012**

**DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El objeto del proyecto a contratar es **MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO - GARZÓN, RUTA 45 TRAMO 4504. Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETA Y HUILA.** Y se define como todas las actividades que se encuentran definidas en el alcance del contrato del Apéndice A y que integralmente pretenden mantener, recuperar y conservar el patrimonio vial mejorando la transitabilidad y operación del tránsito en la vía

**1. ALCANCE DEL CONTRATO:**

El Alcance del Contrato está definido en el numeral 1.6, del APENDICE A, el cual hace parte del presente pliego de condiciones.

**2. ACTIVIDADES GENERALES**

Las actividades generales a ejecutar en el tramo se encuentran definidas en el APENDICE A del presente proceso de contratación (**Numeral 1.7 "Actividades Generales a Desarrollar dentro del Alcance del Contrato"**)

**3. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Como requisitos mínimos que el contratista debe seguir para el cumplimiento del alcance del contrato, están las Especificaciones y Normas Técnicas Generales para Carreteras, las normas de Ensayo de Materiales y las normas y Manuales de Diseño Geométrico, Estructural y de Pavimentos vigentes, las cuales enmarcan los procedimientos, parámetros, la selección objetiva de criterios, la calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato para cumplir con el alcance del contrato de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad, las cuales se indican a continuación:

Lo anterior, sin perjuicio de cumplir con todos los documentos que hagan parte integral del presente pliego de condiciones.

**4. NORMATIVIDAD TÉCNICAS**

Las obligaciones para las actividades de diseño, se enmarcan en las siguientes especificaciones y normas técnicas generales:

- ◆ **MANUAL DE DISEÑO GEOMETRICO PARA CARRETERAS**, adoptado mediante Resolución No. 005865 del 12 de noviembre de 1998 del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.



93  
206

- 1     ◆ MANUAL DE CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO PARA CARRETERAS DE DOS CARRILES
- 2     SEGUNDA VERSION adoptado mediante Resolución No. 005864 del 12 de noviembre de 1998 del
- 3     INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.
  
- 4     ◆ GUIA METODOLOGICA PARA EL DISEÑO DE OBRAS DE REHABILITACION DE PAVIMENTOS
- 5     ASFÁLTICOS DE CARRETERAS, adoptada mediante Resolución No.002658 del 27 de julio de 2002 del
- 6     INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.
  
- 7     ◆ AASHTO. "AASHTO GUIDE FOR DESIGN OF PAVEMENT STRUCTURES 1993" American Association of
- 8     State Highway and Transportation Officials, 1993.
  
- 9     ◆ PCA. "THICKNESS DESIGN FOR CONCRETE HIGHWAYS AND STREET PAVEMENTS". Portland
- 10    Cement Association 1984.
  
- 11    ◆ "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS DE CONCRETO". Instituto
- 12    Colombiano de Productores de Cemento – ICPC. 2004
  
- 13    ◆ MANUAL DE RECICLAJE DE PAVIMENTOS CON CEMENTO. Instituto Colombiano de Productores de
- 14    Cemento – ICPC. 2002
  
- 15    ◆ MANUAL DE DISEÑO DE PAVIMENTOS DE CONCRETO PARA VIAS CON BAJOS, MEDIOS Y ALTOS
- 16    VOLUMENES DE TRANSITO. Instituto Colombiano de Productores de Cemento – ICPC. 2008

17 Las obligaciones para las actividades de mantenimiento y rehabilitación, se enmarcan en las siguientes  
18 especificaciones y normas técnicas generales:

- 19    ◆ ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS adoptadas mediante
- 20    Resolución No. 003288 del 15 de agosto de 2007 del MINISTERIO DE TRANSPORTE. Además de los
- 21    documentos que las actualicen, modifiquen o aumenten.
  
- 22    ◆ NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS. adoptadas mediante Resolución No.
- 23    003290 del 15 de agosto de 2007 del MINISTERIO DE TRANSPORTE. Además de los documentos que
- 24    las actualicen, modifiquen o aumenten.
  
- 25    ◆ DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS DE CONCRETO". Instituto
- 26    Colombiano de Productores de Cemento – ICPC. 2004.
  
- 27    ◆ MANUAL DE RECICLAJE DE PAVIMENTOS CON CEMENTO. Instituto Colombiano de Productores de
- 28    Cemento – ICPC. 2002.
  
- 29    ◆ MANUAL PARA LA INSPECCIÓN VISUAL DE PAVIMENTOS RÍGIDOS. Ministerio de Transporte –
- 30    Instituto Nacional de Vias. 2006.
  
- 31    ◆ EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO SUPERFICIAL Y ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO
  
- 32    ◆ MANUAL DE SEÑALIZACIÓN – DISPOSITIVOS PARA LA REGULACION DEL TRANSITO EN
- 33    CALLES CARRETERAS Y CICLORUTAS DE COLOMBIA, adoptado mediante Resolución No.
- 34    001050 de 5 de mayo de 2004 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.



- 1       ◆ NORMA TECNICA COLOMBIANA – NTC 4739 LAMINAS RETROREFLECTIVAS PARA CONTROL  
2       DE TRANSITO.
- 3       ◆ CAPITULO 7 –SEÑALIZACION Y SEGURIDAD- DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE  
4       CONSTRUCCION DE CARRETERAS adoptadas mediante Resolución No. 003288 del 15 de agosto  
5       de 2007 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
- 6       ◆ La señalización horizontal y vertical retroreflectiva, se deberá elaborar con tecnología prismática Tipo  
7       VII o de características superiores.

8  
9       **IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

10  
11       El Gobierno Nacional exploró varias alternativas o figuras jurídicas tendientes a viabilizar el proyecto vial  
12       denominado **MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI**  
13       **- DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO - GARZÓN, RUTA 45 TRAMO**  
14       **4504. Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETA Y HUILA..** Concluyendo  
15       que la figura jurídica más idónea para su correcta ejecución es la del contrato de obra bajo la modalidad  
16       “**Precios Unitarios**”, como pasará a explicarse:  
17

18       **5. MODALIDAD DEL CONTRATO PRECIOS UNITARIOS**

19       La modalidad del contrato es de obra pública a precios unitarios con ajustes, según las actividades  
20       establecidas en el formulario No. 1 de acuerdo con las especificaciones Generales y particulares en él  
21       establecidas y que se pagarán por unidad de ítems terminados.  
22



94  
207

**ELEMENTO No. 3 ARTÍCULO 2.1.1 DECRETO 0734 DE 2012**

**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCION DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO**

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

Según lo señalado en el artículo transcrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refiere el artículo 2º transcrito o si, por el contrario, debe adelantarse por medio del proceso de licitación pública. Veamos:

1- Numeral 1, Artículo 2 Ley 1150 de 2007: **Licitación Pública:** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

2- Numeral 2, Artículo 2 Ley 1150 de 2007: **Modalidad de Selección Abreviada:** Tal y como lo dispone el artículo en cita: *“La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”.*

En tal sentido, el artículo citado, reglamentado en el Capítulo II del Título III del Decreto 0734 de 2012, señala no a simple título enunciativo sino a título taxativo las causales de selección abreviada. Fácilmente puede observarse que el objeto del contrato que se pretende celebrar en esta oportunidad no encaja en ninguna de las citadas causales y, por tal razón, esta modalidad de selección ha sido absolutamente desechada

3- Numeral 3, Artículo 2 Ley 1150 de 2007: **Modalidad de selección Concurso de Méritos:** Esta especie de procedimiento, reglamentado en el Capítulo III del Título III del Decreto 0734 de 2012, *“Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o precalificación”*

De conformidad con lo señalado la Sección III del Capítulo III del Título III del decreto reglamentario 0734 de 2012, serán objeto de selección mediante concurso de méritos con precalificación, los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuales se incluyen la ejecución de diseños y proyectos y la elaboración de estudios.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proyecto cuya contratación se pretende a través del presente proceso, contiene varias prestaciones de naturaleza e índole jurídica diferente, dentro de las cuales se incluyen la elaboración de estudios y diseños, es importante establecer si, según la normatividad legal y reglamentaria vigente es posible seleccionar al contratista por medio de un solo proceso, o si por el

1 contrario dichas prestaciones deberán ser seleccionadas mediante concurso, y aquellas que se  
2 refieren a obra y operación a través de otro medio de selección. Al respecto, es de vital importancia  
3 resaltar lo dispuesto en la Sección III del Capítulo III del Título III del Decreto reglamentario 0734 de  
4 2012, el cual a la letra reza:

5  
6 *“Si el objeto contractual a adquirir es de tipo complejo, de manera que involucre además de servicios  
7 de consultoría, otras prestaciones, como por ejemplo en el caso de ejecución de proyectos que  
8 incluyan diseño y construcción de la obra, la selección deberá adelantarse mediante licitación  
9 pública o selección abreviada según corresponda, de conformidad con lo señalado en la ley”  
10 (subrayado y negrillas fuera de texto).*

11  
12 La disposición mencionada autoriza a esta entidad a desechar la modalidad de selección del concurso  
13 de méritos, pese a que dentro del objeto a contratar se encuentre incluidas prestaciones de servicios  
14 de consultoría.

15  
16 La anterior afirmación se encuentra igualmente respaldada en lo señalado en el Memorando Circular  
17 No. OAJ – ALC del 24 de enero de 2008, según el cual *“(…) se aclara y precisa que para los procesos  
18 de obra que requieren la ejecución de diseños y obras se podrán adelantar conjuntamente en un  
19 proceso de licitación pública como lo establece en el Decreto 0734 de 2012.*

- 20  
21 4- Numeral 4, Artículo 2 Ley 1150 de 2007: **Modalidad de selección contratación directa:** Dicha  
22 modalidad sólo procede en los casos señalados taxativamente en el artículo citado, no siendo  
23 aplicable ninguno de ellos en el presente evento, razón por la cual la misma no procede.  
24  
25 5- Promoción del desarrollo en la contratación pública y los beneficios que otorgará el Gobierno Nacional  
26 para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (**MYPYMES**)

27  
28 Lo establecido en el Capítulo I del Título IV, del Decreto 0734 de 2012, no se tendrá en cuenta para  
29 este proceso licitatorio, como quiera que la cuantía del mismo supera los valores establecidos en los  
30 artículos 4.1.2 y 4.1.3 del Capítulo I del Título IV, del Decreto 0734 de 2012, la Entidad podrá limitar  
31 los procesos de selección exclusivamente a Mypes o Mipymes dependiendo de la cuantía del  
32 proceso y que se cumplan los requisitos de los artículos 4.1.2 y 4.1.3 del decreto citado, de acuerdo  
33 con el procedimiento establecido en el artículo 4.1.4. ibídem.

### 34 35 CONCLUSION

36  
37  
38 Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007  
39 diferentes a la Licitación Pública, ninguna de ellas resulta aplicable en el presente evento y atendiendo lo  
40 reglado en el artículo 2º de la misma Ley, esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará  
41 el Proyecto **MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI -  
42 DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO - GARZÓN, RUTA 45 TRAMO  
43 4504. Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETA Y HUILA.** se realizará  
44 mediante LICITACIÓN PÚBLICA, la cual se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes de la Ley 80 de 1993 y  
45 sus Decretos Reglamentarios; la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 0734 de 2012 y demás normas que  
46 las modifiquen, sustituyan y adicionen.



25  
208

**ELEMENTO No. 4 ARTÍCULO 2.1.1 DECRETO No. 0734 DE 2012**

**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se tomó como referentes: los informes entregados por los Administradores Viales contratados por la entidad, los informes entregados por la Territorial de INVIAS de la región, y la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras.

La disponibilidad presupuestal del objeto a contratar es de \$ 78375968905,57 de pesos corrientes, de acuerdo a la siguiente disponibilidad de recursos:

Año	DOCUMENTO PRESUPUESTAL	VALOR
2012	CDP No 160412 de fecha 03/05/2012	\$22171358119,92
2013	VIGENCIA FUTURA	\$22057640785,65
2014	VIGENCIA FUTURA	\$34146970000

Es obligación del Contratista el programar sus flujos financieros, adaptándose a las disponibilidades de cada vigencia consignadas en la tabla anterior, de tal manera que no se afecte el plazo previsto para la ejecución del contrato conforme con las vigencias asignadas.

Este valor incluye el alcance del contrato, el monto de obras complementarias y ajustes, el PAGA, el valor para la atención de los riesgos que se derivan del proyecto a cargo del Contratista, el gravamen a los movimientos financieros (4 x mil), el valor del IVA, el A.I.U. y demás impuestos, tasas impositivas y costos directos e indirectos. Igualmente incluye los ajustes por cambio de vigencia hasta la terminación del Contrato y las variaciones en los precios de los insumos de acuerdo con lo previsto en la minuta del Contrato. Este valor está en Pesos corrientes de cada vigencia.

VER ANEXO DE PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

**I. ANALISIS TÉCNICO**

- En desarrollo del "Programa de Mantenimiento y Rehabilitación de la Red Vial Primaria", se requiere rehabilitar y mantener en buen estado de transitabilidad y seguridad vial las carreteras pavimentadas nacionales a cargo de INVIAS, con el fin de ofrecer condiciones de transitabilidad y conectividad con carreteras atendidas mediante los Programas de Concesión, Grandes Proyectos y Corredores Complementarios Prioritarios para la Prosperidad, contando con una infraestructura del transporte por carretera que permita integrar los centros de producción y consumo, realizar una fácil comercialización



de los productos y generar calidad de vida de la población colombiana, con facilidad para el transporte seguro y con menores costos de transporte y tiempos de viaje.

## 1. ESTUDIOS DE REFERENCIA.

Para el presente proceso de selección, se efectúan las siguientes consideraciones, para efectos de la aplicación y alcance del ARTÍCULO 87 DEL ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN LEY 1474 del 12 de Julio de 2011, *MADURACIÓN DE PROYECTOS*. *“Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*

*Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.”*

Para el objeto a contratar MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CARRETERAS, se cuenta con los Estudios realizados por los Administradores Viales contratados por INVIA, quienes entre otras funciones, llevan a cabo la toma de información y/o ajustes de la vía a su cargo con equipo de GPS, evalúan con criterio técnico el estado de la red vial, efectúan recomendaciones de intervenciones para el mantenimiento, conservación y rehabilitación de vías, establecen las necesidades de las vías y puentes, incluyendo la señalización, preparan presupuestos para dichas necesidades, con sus cantidades de obra y precios unitarios locales.

El trabajo realizado por los Administradores Viales, valora la condición de los elementos constitutivos de la vía, tales como: la superficie rodante, bermas, obras de drenaje, señalización y zonas laterales, dando a cada uno de ellos un peso relativo en la conformación de la calificación final de los sectores de la misma. Se trata de calificar con procedimientos rigurosos, el estado de la red vial a partir de parámetros cuantitativos y cualitativos.

En cuanto a daños de la calzada evalúa el área dañada en porcentaje con respecto a la sección, de baches, fisuras, deformaciones, desprendimientos, ahuellamientos, cabezas duras, exudación, pulimientos, afloramientos. Los daños son agrupados en Estructurales y Funcionales, determinando el tipo de daño, la gravedad y extensión del mismo. También se evalúan los daños en la berma y en las obras de drenaje: cunetas y alcantarillas y sus obras conexas, puentes y pontones, así mismo, los taludes inestables de las zonas laterales y la señalización.

Las actividades a desarrollar en el objeto a contratar MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN, se realizan sobre la infraestructura vial existente. no hay cambio en las especificaciones técnicas del corredor vial, por lo cual no se generan significativos impactos sociales, económicos y ambientales, ya que se trata de actividades de tracto sucesivo en su ejecución en el tiempo para mantener, conservar y recuperar la capacidad funcional y estructural de la carretera, con el fin de garantizar la transitabilidad y seguridad vial del usuario, preservando el patrimonio vial, por lo que las Evaluaciones de Carreteras llevadas a cabo por los Administradores Viales, constituyen un Estudio que permite establecer el objeto de la contratación, y estimar el presupuesto de la licitación, determinando la viabilidad del proyecto.



26  
209

1 Las actividades a ejecutar en el desarrollo del contrato, obras de mantenimiento vial tales como sello de  
2 fisuras y grietas, parcheos y/o bacheos, renivelaciones, recuperación de obras de arte, drenaje, contención y  
3 seguridad vial, se llevan a cabo en forma frecuente sin requerir de estudios especiales, mientras las  
4 intervenciones de refuerzo estructural y rehabilitación requieren los Estudios y Diseños que incluyan la  
5 respectiva construcción o rehabilitación de obras de drenaje arte y contención, Estudios y Diseños que se ha  
6 previsto elaborar al inicio del contrato, para los posibles sectores a rehabilitar de acuerdo con los recursos  
7 presupuestales del mismo.

8  
9 La información de referencia se tomó de los últimos informes de Administradores Viales y de las Territoriales  
10 de INVIA. El Contratista deberá investigar y consultar los estudios y/o diseños existentes, si los hubiese,  
11 recopilará y analizará toda la información que represente alguna utilidad para el proyecto. También deberán  
12 consultar los archivos de otras entidades gubernamentales o privadas que tengan que ver con la carretera en  
13 estudio.

14  
15 La información a consultar debe hacer referencia principalmente a los siguientes aspectos: Geología,  
16 Topografía, Geotecnia y fuentes de materiales, Drenaje y Sub- drenaje, Tránsito, Factores ambientales,  
17 Diseño de mezclas y Diseño de pavimentos, mantenimientos y/o rehabilitaciones realizadas a la vía.

## 18 19 **2. MANTENIMIENTO. Y REHABILITACIÓN**

20  
21 El alcance del MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI -  
22 DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO - GARZÓN, RUTA 45 TRAMO 4504.  
23 Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETA Y HUILA., se encuentra estipulado  
24 en el Apéndice A del proceso.

## 25 26 **3. ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD.**

27  
28 Los ítem de obra, contemplarán cada uno el A.I.U., Administración. Imprevistos y Utilidad esperada. La actividad  
29 de Elaboración de Estudios y Diseños contemplará un factor multiplicador para el personal que se utilice en dicha  
30 actividad y su pago será por costos reembolsables de acuerdo con lo previsto en la respectiva especificación  
31 particular.

32  
33 El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la  
34 organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico  
35 que pretende percibir por la ejecución del trabajo. EL VALOR DEL AIU DEBERÁ SER EXPRESADO  
36 ÚNICAMENTE EN PORCENTAJE (%) Y NO EN PESOS Y DEBERÁ CONSIGNARLO Y DISCRIMINARLO EN  
37 LA PROPUESTA ECONOMICA (ADMINISTRACIÓN (A), IMPREVISTOS (I) Y UTILIDAD (U)). En todo caso el  
38 porcentaje establecido para imprevistos no podrá ser menor que el 5%.

39  
40 La no incorporación del porcentaje de AIU, por parte del proponente y de acuerdo a la metodología  
41 establecida en el formulario No 1 "presupuesto oficial" será causal de **RECHAZO**.

42  
43 El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 90% o mayor al 110% del Valor Oficial  
44 del porcentaje de A.I.U., establecido en el formulario No. 1, so pena de **RECHAZO**.

### 45 46 **A. Costos de Administración,**



- 1
- 2 A-1 Costos de Administración de la persona natural, empresa, firma, consorcio y/o unión temporal, y gastos
- 3 generales en la obra.
- 4 Honorarios, sueldos y salarios del personal.
- 5 Aportes parafiscales y pago de la seguridad social integral del personal.
- 6 Transportes no incluidos en los costos directos, pasajes y viáticos del personal.
- 7 Consultorías y Asesorías.
- 8 Instalaciones y obras provisionales, incluyendo la señalización provisional y/o temporal, vallas en general,
- 9 pago de servicios públicos.
- 10 Gastos de Oficina.
- 11 Previsiones Generales.
- 12 Gastos para seguridad industrial y salud ocupacional.
- 13 Otros gastos de administración propios de cada proponente.
- 14 A-2 Costos de financiamiento, en caso de que aplique.
- 15 A-3 Fianzas, seguros e impuestos, gastos legales.
- 16 A-4 El pago de servicios de evaluación y seguimiento ambientales, divulgación y socialización, tramites y
- 17 permisos ambientales, gestión socio ambiental.
- 18 A-5 Los demás que estén determinadas en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del
- 19 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Actualización 2007, y las especificaciones Particulares para este proceso.
- 20

#### 21 **B. Imprevistos.**

- 22
- 23 Reserva para cubrir gastos de circunstancias que no se pueden prever pero que pueden presentarse, por
- 24 ejemplo para cubrir riesgos que puedan presentarse en el contrato. Alzas de precios que no sean cubiertas
- 25 por los sistemas de reajustes previstos, etc
- 26

#### 27 **C. Utilidad.**

- 28
- 29 Es la ganancia esperada por el proponente y/o contratista.
- 30
- 31 El valor del AIU oficial fue calculado por las Administraciones de Mantenimiento Vial y Direcciones Territoriales
- 32 respectivas, teniendo en cuenta todos los gastos administrativos precontractuales y durante la ejecución de las
- 33 obras, los posibles imprevistos, riesgos y por supuesto la utilidad del contratista. Igualmente el proponente
- 34 debe discriminar detalladamente, en porcentaje, cada uno de los componentes del AIU, es decir la
- 35 Administración, los Imprevistos y la Utilidad. El interesado cuando esté elaborando la propuesta debe tener en
- 36 cuenta que dentro del porcentaje de AIU se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la
- 37 etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/o contribuciones locales o
- 38 nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, contribuciones,
- 39 imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista, gestión socio-ambiental, etc.
- 40

#### 41 **4. FACTOR MULTIPLICADOR PARA LA ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**

- 42
- 43 El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga entre otros, las cargas por concepto de
- 44 seguridad social y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por
- 45 la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración,



97  
210

1 utilidades del consultor, gastos contingentes, imprevistos, impuestos, tasa y contribuciones, seguros y demás  
2 costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.  
3 Dicho factor deberá ser consignado en el formulario del ítem de Elaboración de Estudios y Diseños de la  
4 propuesta económica del contratista y en ningún caso el valor del factor multiplicador será superior al  
5 considerado por la entidad en el presupuesto oficial.

## 6 7 8 **.5. PROVISION PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES**

9  
10 Para el presente proceso licitatorio, se denomina obras complementarias y adicionales la suma que el INVIAS  
11 ha dispuesto para el presente contrato con el objeto de ser utilizados en desarrollo de la ejecución del mismo  
12 para atender las obras complementarias y adicionales que sean requeridas durante la ejecución del Proyecto,  
13 recursos que por ningún motivo, podrán ser utilizados para efectuar obras o actividades que sean de  
14 obligatorio cumplimiento por parte del contratista, de acuerdo con el alcance del contrato.

15  
16 Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones  
17 originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan  
18 precios unitarios pactados. El Instituto podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la  
19 obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la  
20 propuesta.

21  
22 Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por  
23 esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El Instituto podrá ordenar obras  
24 complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan  
25 parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los  
26 precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el  
27 contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de  
28 antemano con el contratista el precio de la obra complementaria, el Instituto podrá optar por ordenar que dicho  
29 trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado  
30 por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo  
31 directo se entenderá el de las siguientes partidas.

- 32
- El valor de los materiales puestos al pie de la obra.
- 33
- Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el  
34 contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos  
35 porcentajes.
- 36
- El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del  
37 contratista y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones de la presente licitación pública. En  
38 el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los  
39 empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC).

40 Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de  
41 control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes



1 a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para  
2 la presentación de la facturación correspondiente.

3  
4 **6. VALOR TOTAL DEL ALCANCE DEL PROYECTO**

<b>COSTOS MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO - GARZÓN, RUTA 45 TRAMO 4504. Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETA Y HUILA.</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>COSTO EN EL TRAMO</b>
EXPLANACIONES	\$515.276.147
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	\$14.022.804.911
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS	\$31.313.272.044
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	\$2.334.374.951
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD	\$765.399.729
OBRAS VARIAS	\$39.398.729
TRANSPORTE	\$72.617.429
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES. (INCLUYE OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA)	\$28.697.480.000
IVA (16% DE LA UTILIDAD)	\$353.199.754
ELABORACIÓN DE DISEÑOS PARA REHABILITACIÓN DE CARRETERAS.	\$199.542.600
IVA ELABORACIÓN DE DISEÑOS PARA REHABILITACIÓN DE CARRETERAS.	\$62.601.600
<b>TOTAL COSTO TRAMO</b>	<b>\$78.375.967.894</b>

6 El valor total para el desarrollo del Alcance, en pesos corrientes asciende a la suma de:

7  
8  
9 **TOTAL: \$ 78.375.967.894**

10  
11 Por lo anterior, EL PRESUPUESTO OFICIAL estimado por la Entidad, para el contrato de obra pública bajo la  
12 modalidad Precios Unitarios corresponde a la suma de **SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y**  
13 **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**  
14 **PESOS**



98  
222

**ELEMENTO No.5 ARTÍCULO 2.1.1 DECRETO No. 0734 DE 2012**

**JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO**

Para dar cumplimiento al Título III, Capítulo I del Decreto de 0734 de 2012, el presente documento sustenta y justifica los factores de selección adoptados para el contrato de obra pública bajo la modalidad Licitación Pública con Precios Unitarios que ejecutará las actividades del proyecto MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO - GARZÓN, RUTA 45 TRAMO 4504. Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETA Y HUILA.

**JUSTIFICACIÓN**

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "(...)La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Pues bien, el numeral 2 del artículo del Decreto No. 0734 de 2012 que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, consagra que:

*"En los procesos de selección por licitación y de selección abreviada de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

*a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.*

*b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad...*

En las experiencias adoptadas por la Entidad para contratos de obra Pública bajo la Modalidad de Precios Unitarios, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, tal como se señala en los pliegos de condiciones.

En aplicación de los lineamientos indicados con anterioridad, y con el fin de lograr la adjudicación del contrato a la oferta que resulte más favorable para la Entidad, el Instituto Nacional de Vías ha considerado prudente evaluar y otorgar puntaje a las ofertas presentadas que obtengan la calificación de admisibles, atendiendo los criterios establecidos en el pliego de condiciones en el Capítulo IV, del presente pliego.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de experiencia, capacidad organizacional, capacidad financiera y capacidad residual a través de los cuales se busca que la entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.



- 1 De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a
- 2 que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista
- 3 a la ley y al pliego de condiciones.



292

**ELEMENTO No. 6 ARTÍCULO 2.1.1 DECRETO No. 0734 DE 2012**

**SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES  
DEL PROYECTO**

**DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS**

**RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA**

A partir de la fecha de suscripción del Contrato el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato al igual que respecto a los que logre determinar salvo los definidos en la Matriz de Riesgos y en el Apéndice C, en los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el INVIAS no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos, tarifas, jornales, asesorías y las cantidades de obra, entre otros, necesarios para ejecutar en los términos de este Contrato y de sus Apéndices todas las labores de las Etapas de: Iniciación, Mantenimiento y Rehabilitación. Riesgo que asume el Contratista cuando los reajustes sobrepasen los establecidos contractualmente con el INVIAS. INVIAS asume el riesgo hasta en los ajustes estipulados contractualmente.

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de interés, tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al INVIAS, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del INVIAS para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o



1 compensaciones de parte del INVIAS, como consecuencia de la variación supuesta o real entre  
2 cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

3  
4 4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de  
5 su propiedad causados por terceros, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros la reparación o  
6 indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

7 5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes  
8 económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista  
9 necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la contratación de  
10 personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y  
11 materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo del tráfico.

### 12 **RIESGOS QUE ASUME EL INVIAS**

13  
14 A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el **INVIAS** asume, única y exclusivamente, los efectos  
15 derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se  
16 desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.  
17

18 En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de  
19 dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las  
20 cláusulas aplicables:

- 21 1. En el evento que se requiera realizar una expropiación judicial.
- 22 2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que  
23 sean aplicables al proyecto.

24 Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el  
25 INVIAS asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos  
26 impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las  
27 condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta  
28

### 29 **MATRIZ DE RIESGOS**

30  
31 Se anexa a este documento, la matriz de riesgos asociada a la ejecución del contrato, en cumplimiento del  
32 artículo 4 de la ley 1150 de 2007 con referencia a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos  
33 previsibles del proyecto.  
34



fo  
213

**ELEMENTO No.7 ARTÍCULO 2.1.1 DECRETO No. 0734 DE 2012**

**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Las Pólizas y sus respectivos amparos que deberán constituir los oferentes en la etapa precontractual, y el contratista en la contractual se señalan a continuación. Al respecto, es importante anotar que los aludidos amparos deben sujetarse en su totalidad a lo dispuesto por la ley y el reglamento, de manera particular el artículo 5.1.3 del Decreto 0734 del 2012:

**1.- Garantía de Seriedad de la Propuesta:**

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Vías una cualquiera de las garantías permitidas por el artículo 5.1.4 de Decreto 0734 de 2012, a saber: (i) una póliza de seguros, (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) el endoso en garantía de títulos valores, o (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 0734 de 2012 y lo dispuesto en el Pliego, particularmente con observación a los cubrimientos que debe tener el mecanismo de cobertura según los subnumerales 5.1.4.1.1 al 5.1.4.1.5 del numeral 5.1.4.1. del artículo 5.1.4 del decreto 0734 de 2012. Al respecto, se anota que el INVIAS ha considerado que el amparo de la seriedad de los ofrecimientos debe ser otorgado por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la disponibilidad presupuestal de la presente Licitación, valor superior al mínimo establecido por el mencionado decreto pero que, a juicio de la entidad, refleja las exigentes condiciones y características del proyecto que se propone adjudicar con la presente licitación. Su vigencia debe ser para un término de 120 días calendario a partir de la fecha de cierre de la Licitación.

**2.- Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones del Contrato:**

Se ha dispuesto que dentro de los tres (3) Días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación del INVIAS una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esta garantía podrá consistir, como lo ordena el Decreto 0734 de 2012 en su artículo tercero, en (i) una póliza de seguros, (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) el endoso en garantía de títulos valores, o (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Título V, Capítulo I, II, III, IV, V del presente Decreto 0734 de 2012. En todos los casos, el beneficiario de la garantía deberá ser EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS - y como garantizado el Contratista.

Los amparos exigidos por la garantía son aquellos regulados por el artículo 5.1.7 del Decreto 0734 de 2012 y deben corresponder a los de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, Cumplimiento, Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, Estabilidad y Calidad de la Obra y Calidad de los Estudios y Diseños.



1 Para el amparo de cumplimiento, el valor asegurado debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del Valor  
2 del Contrato. Se ha estimado que este monto es adecuado vistas las exigentes condiciones y características  
3 del proyecto. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses  
4 más.

5 El amparo Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales debe constituirse a favor del  
6 INVIAS, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato, según lo exigen las normas  
7 aplicables. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del Contrato y tres (3) años  
8 más.

9 El amparo de Calidad y Estabilidad de la Obra debe constituirse a favor del INVIAS, para garantizar la calidad  
10 de la obra ejecutada por el Contratista por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las  
11 obras y deberá tener una vigencia igual de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y  
12 recibo definitivo de la obras por parte de INVIAS.

13  
14 El amparo de Calidad de los Estudios y Diseños debe constituirse a favor del INVIAS, para garantizar la  
15 calidad de los Estudios y Diseños preparados por el Contratista y deberá ser otorgada por un valor equivalente  
16 al treinta por ciento (30%) del valor del los estudios y diseños. Su vigencia debe ser igual al término de  
17 duración del contrato y tres (3) años más.

18  
19 El amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe constituirse a favor del INVIAS, por un valor  
20 equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, tal como lo prescriben las normas aplicables, y  
21 deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

### 22 23 **3.- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

24  
25 En adición a lo anterior, el Contratista deberá constituir a favor del INVIAS una garantía de responsabilidad  
26 civil extracontractual, con el alcance indicado en el Título V, Capítulo II, Sección I del Decreto 0734 de 2012, y  
27 debe consistir en una póliza de seguro.

28  
29 Esta póliza deberá ser otorgada por un plazo igual al del contrato y un año más y tendrá un valor asegurado  
30 equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

31  
32 En caso de que el contrato producto del presente proceso supere a un (1) millón de SMLV, el valor asegurado  
33 en las pólizas no será inferior a treinta y cinco mil (35.000) SMLV, y en todo caso no será superior a setenta y  
34 cinco mil (75.000) SMLV.

35



101  
204

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

**ELEMENTO No. 8 ARTÍCULO 2.1.1 DECRETO NO. 0734 DE 2012**

**INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 8.1.17 DEL PRESENTE DECRETO.**

El presente proceso de licitación pública está cobijado por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 8.1.17 del Decreto 0734 de 2012.

**NANCY FUENTES MEDINA.**  
Coordinadora

**CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES**  
Subdirector Red Nacional de Carreteras



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS**

**MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO - GARZÓN, RUTA 45 TRAMO 4504. Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETA Y HUILA.**

**LP-SGT-SRN-PRE-020-2012**

**APENDICE A**

**AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS**

**ALCANCE DEL CONTRATO**

**Bogotá D.C., mayo de 2012**

**TABLA DE CONTENIDO**



<b>APENDICE A</b> .....	<b>1</b>
<b>1.1 GENERALIDADES</b> .....	<b>4</b>
<b>1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:</b> .....	<b>4</b>
<b>1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b> .....	<b>5</b>
<b>1.4 ESTUDIOS Y DISEÑOS</b> .....	<b>5</b>
<b>1.5 DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE MATERIALES</b> .....	<b>5</b>
<b>1.6 ALCANCE DEL CONTRATO</b> .....	<b>6</b>
<b>1.7 ACTIVIDADES GENERALES A DESARROLLAR DENTRO DEL ALCANCE DEL CONTRATO</b> .....	<b>6</b>
<b>1.8 ESTUDIOS E INFORMACIÓN DE REFERENCIA</b> .....	<b>9</b>
<b>2.1 CONDICIONES DEL FRENTE DE OBRA BÁSICO PARA EL CONTRATO</b> .....	<b>9</b>
<b>2.1.1 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL</b> .....	<b>9</b>
<b>2.1.1.1 DIRECTOR DE OBRA</b> .....	<b>11</b>
<b>2.1.1.2 INGENIERO RESIDENTE DE OBRA</b> .....	<b>11</b>
<b>2.1.1.3 INGENIERO RESIDENTE AUXILIAR</b> .....	<b>11</b>
<b>2.1.1.4 ESPECIALISTAS</b> .....	<b>12</b>
<b>2.1.1.5 ESPECIALISTA AMBIENTAL</b> .....	<b>13</b>
<b>2.1.1.6 PROFESIONALES DEL ÁREA DE ASEGURAMIENTO O GESTIÓN DE CALIDAD</b> .....	<b>13</b>
<b>2.1.1.6.1 PROFESIONAL DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> .....	<b>14</b>
<b>2.1.1.6.2 AUDITOR INTERNO DE CALIDAD</b> .....	<b>14</b>



**MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

103  
206

Licitación Pública  
Pliego de Condiciones – Apéndice A  
Subdirección Red Nacional de Carreteras

**2.1.2 RELACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO OBLIGATORIO ..... 14**

**2.1.3 FRENTE DE OBRA ADICIONAL ..... 16**

**2.1.3.1 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL ..... 16**

**2.1.3.2 PARA EL FRENTE ADICIONAL EL PROPONENTE DEBERÁ OFRECER MÍNIMO EL SIGUIENTE EQUIPO ADICIONAL: ..... 16**

## PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL PRIMARIA

### 1.1 Generalidades.

El programa de Mantenimiento y Rehabilitación de la Red Vial Primaria busca rehabilitar y mantener en buen estado de transitabilidad y seguridad vial las carreteras pavimentadas nacionales a cargo de INVIAS, con el fin de ofrecer condiciones de transitabilidad y conectividad con carreteras atendidas mediante los Programas de Concesión, Grandes Proyectos y Corredores Prioritarios para la Prosperidad, contando con una infraestructura del transporte por carretera que permita integrar los centros de producción y consumo, realizar una fácil comercialización de los productos y generar calidad de vida de la población colombiana, con facilidad para el transporte seguro y con menores costos de transporte y tiempo de viaje. Con este fin se pretende llevar a cabo acciones encaminadas a establecer, extender y mantener la capacidad estructural y las condiciones superficiales de un corredor vial, mediante actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento periódico, rehabilitación, atención de sitios críticos, obras de arte, drenaje y contención y seguridad vial. disponiendo en todo momento de capacidad operativa para atender emergencias de inmediato.

### 1.2 Descripción General del Proyecto:

El Instituto Nacional de Vías, a través de la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras, busca el mantenimiento y rehabilitación de la carretera objeto de la presente licitación, de tal manera que se garantice la comodidad de los usuarios y el mejoramiento de la velocidad de operación vehicular, especialmente de los vehículos pesados que transitan en ambas direcciones sin ningún tipo de restricción, eliminando la obstrucción parcial de circulación generada por la presencia de vehículos con fallas mecánicas, cierres por deslizamientos e incrementar la seguridad y el nivel de servicio brindado a los usuarios de esta importante carretera, minimizando el riesgo de colisión por invasión del carril contrario.

Para lograr estos objetivos, se pretende contratar el mantenimiento y rehabilitación de los sectores más críticos, a través de las obras mencionadas en el Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial.

Localización



Figura 2.1. Localización del Proyecto



### 1.3 Descripción del Proyecto

El corredor objeto del presente proceso tiene las siguientes características:

Orrapihuasi - Depresion el Vergel - Florencia, PR00+0000 - PR83+0537

La vía se desarrolla en terreno montañoso en un 90%, ondulado en un 8% y plano en un 2%.

Pitalito - Garzón, PR00+0000 – RP71+0697

La vía se desarrolla en terreno ondulado en toda la extensión de los 71.697 kilómetros, cuenta con una calzada de 7.30 m. de ancho promedio. La temperatura promedio en la región es 20°C y la altura promedio sobre el nivel del mar es de 1300m.

Variante de Garzón, PR00+0000 – RP03+0300

La vía se desarrolla en terreno ondulado en toda la extensión de los 3.3 kilómetros, cuenta con doble calzada de 7.30 m. de ancho promedio. La temperatura promedio en la región es 20°C y la altura promedio sobre el nivel del mar es de 1000m.

Un alto porcentaje del volumen vehicular que transita el corredor es cubierto por turistas que visitan diariamente el parque arqueológico de San Agustín. Por esta vía se transporta una gran cantidad de productos agrícolas como plátano, café, panela, ganado y abarrotes entre otros, desde los departamentos de Caquetá y Putumayo hacia Buenaventura y el interior del país, por lo cual esta carretera es de gran importancia para la economía Nacional.

### 1.4 Estudios y Diseños

Para lograr los objetivos planteados en el objeto de la contratación, se requiere el diseño de la rehabilitación de la estructura del pavimento en los sectores más afectados, y el diseño de las estructuras de drenaje y contención, así como los estudios de estabilidad y el diseño de las obras requeridas, en los puntos donde es necesario realizar el tratamiento de los taludes. Estos Estudios deberán ser realizados por el Contratista de Obra sobre los tramos relacionados en la especificación particular 1P, contenida en el apéndice B del presente proceso, los cuales a su vez deberán ser revisados y aprobados por el Interventor.

### 1.5 Descripción de las Fuentes de Materiales

Correrán por cuenta y responsabilidad del Contratista, la obtención y conservación durante el plazo del contrato, de los permisos ambientales de acuerdo con las normas vigentes, los permisos de explotación de las fuentes de materiales, de las zonas de préstamo y los permisos de las zonas o áreas para la disposición de materiales sobrantes. La obtención, conservación y cumplimiento de los permisos ambientales necesarios para ejecutar las obras, así como los costos de construcción, mejoramiento y conservación de las vías de acceso a las fuentes de materiales, a las zonas de préstamo y a las zonas de disposición de materiales sobrantes y demás gastos necesarios para la obtención de permisos ambientales como de botaderos, entre otros.



Correrá por cuenta del Contratista el pago de cualquier costo de explotación de las fuentes de materiales, los derechos de uso de las zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes y de sus correspondientes servidumbres, así como los costos de disposición de materiales sobrantes.

Se presenta la siguiente información únicamente de referencia:

**PARA EL SECTOR ORRAPHAUSI- DEPRESIÓN EL VERGEL**

- Materiales de río: Río Suaza, sitio Suaza, PR 6+000
- Materiales de peña, sitio cantera PR34+000
- Mezcla Asfáltica y triturados: Planta de asfalto Guacacallo, a 49 kms del PRi
- Mezcla Asfáltica: Planta de Asfalto hacienda El Puerto en Florencia a 5 Km de PRf
- Mezcla Asfáltica y triturados: Planta de Asfalto Acevedo a 16 km vía a Acevedo del PR 19+000 de la vía

**PARA EL SECTOR DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA**

**MATERIAL GRANULAR DE ORIGEN ALUVIAL:**

- Planta de Trituración Río Hacha, Estación la Primavera en Florencia PR82+500
- Planta de Trituración Quebrada La Yuca, hacienda el puerto en Florencia 5 Km de PRf
- Mezcla Asfáltica y triturados: Planta de Asfalto hacienda El Puerto en Florencia a 5 Km de PRf
- Asfalto natural: Mina de Pavas PR 53 carretera Florencia – Puerto Rico

Las fuentes de materiales serán las que determine el Contratista, aprobadas por el Interventor, las cuales deben cumplir con la calidad requerida en las especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes y las especificaciones particulares del presente Anexo Técnico.

**1.6 Alcance del Contrato**

Atender las necesidades de mantenimiento preventivo, periódico, refuerzo estructural o rehabilitación, dentro del alcance de los recursos presupuestales, incluyendo obras de contención, arte, drenaje y seguridad vial, además de la atención de sitios críticos.

Se excluyen del alcance del contrato las obras contratadas a través de los programas de Fondo Nacional de Calamidades - Colombia Humanitaria, Fondo de Adaptación y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de desastres UNGRD.

**1.7 Actividades Generales a Desarrollar dentro del Alcance del Contrato**

Dentro de las principales obras y actividades a ejecutar en el Alcance del contrato, se encuentran las siguientes:

Obras de mantenimiento a lo largo del tramo contratado durante la vigencia del contrato contado a partir de la orden de inicio del mismo.

Refuerzo estructural o Rehabilitación

Atención de sitios críticos



Se dispondrá en todo momento de la capacidad operativa para atender emergencias de inmediato.

Elaboración de los estudios y diseños de los sectores a rehabilitar

El contratista deberá iniciar la ejecución de las obras desde el inicio del contrato, en coordinación con la Interventoría, quien aprobará las intervenciones a ejecutar en cada tramo.

Construcción o rehabilitación de las obras de arte y drenaje necesarias para el manejo de aguas de escorrentía y subsuperficiales de del corredor vial contratado, de acuerdo con los estudios hidráulicos, hidrológicos y de socavación.

Mantenimiento de los puentes y pontones, dentro del alcance presupuestal del contrato.

Construcción ó rehabilitación de las obras de contención y estabilización y todas aquellas que se requieran de acuerdo con los estudios y diseños que debe realizar el contratista conforme a, las especificaciones y normas técnicas y normatividad vigente descritas en el Apéndice B del presente pliego.

Suministro e instalación de los dispositivos de seguridad vial, demarcación horizontal y señalización vertical de acuerdo con la normatividad vigente y con las especificaciones técnicas del Apéndice B para las vías a cielo abierto.

Instalación de los elementos de seguridad necesarios para la ejecución de la obra, señalización temporal de obras de acuerdo con la normatividad vigente, a cargo del contratista.

Instalación de señalización y obras de protección a peatones en las zonas escolares.

Actualización de los elementos de seguridad (señalización vertical, delineadores de curva, defensas metálicas, etc.), en donde se requieran de acuerdo con el manual de seguridad vial.

Actualización de los estudios y diseños existentes, en caso de ser necesario, lo cual debe ser aprobado por la Interventoría.

El Contratista debe garantizar la transitabilidad y mantenimiento permanente del corredor vial, objeto del contrato, durante la vigencia del mismo y a partir de su orden de inicio.

Las intersecciones en los accesos a veredas o localidades que sean afectadas con la intervención que se realice en la vía, por causas de responsabilidad del Contratista, serán atendidas por éste a su costa, para dejarlas por lo menos en las condiciones preexistentes.

El contratista debe garantizar la transitabilidad, atender las eventualidades y contingencias que se presenten en el corredor vial., que alteren la operación normal de tránsito, a lo largo del tiempo de ejecución del contrato.

Será a cargo del contratista el mantenimiento de las vías de acceso a las fuentes de materiales, plantas de trituración y/o asfalto, sin que esto genere gastos o mayores costos para la Entidad.



La gestión y el costo de la reubicación de redes de servicios públicos y privados que por operaciones de ejecución de las obras del contrato se puedan ver afectadas, estará a cargo de las Entidades o Propietarios de dichas redes, quienes deberán acometer las obras necesarias para poder continuar con el proyecto.

Elaboración, actualización y ajuste del Programa de Adaptación de la Guía Ambiental-PAGA.

Establecimiento de las zonas de depósito de conformidad con las necesidades del proyecto, cumpliendo con las normas ambientales.

Obras ambientales PAGA (Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura del subsector vial).

El contratista realizará a su costa el suministro e instalación de las vallas necesarias para la información del proyecto de acuerdo con la normatividad vigente.

En los tramos de doble calzada, el contratista deberá suministrar e instalar señalización vertical y horizontal en cada calzada y deberá garantizar el mantenimiento o rehabilitación del separador central.

Las vías de acceso, campamentos, puestos de control, botaderos, almacenes y demás instalaciones, infraestructuras o equipamientos necesarios para y durante la ejecución del proyecto, a cargo del Contratista.

Las longitudes de los tramos del corredor vial que se presentan en este proceso licitatorio deben ser consideradas únicamente como referencia.

Ejecutar y cumplir con las demás obligaciones contenidas en los pliegos, minuta del contrato y demás documentos que hagan parte del mismo.

La obligatoriedad del contratista en desarrollar las obras incluidas en el presente contrato, con personal y mano de obra calificada y no calificada preferiblemente de la zona donde se ejecute el contrato.

Realización de todas las actividades necesarias para la explotación de materiales pétreos y utilización de recursos hídricos, a cargo del contratista y de acuerdo con la normatividad ambiental... Estas actividades incluyen las gestiones prediales, sociales y ambientales, las cuales comprenden entre otras realización de diseños, solicitud de permisos ambientales, compra de predios, servidumbres, vías de acceso, drenajes y obras de estabilización.

La construcción de las diversas actividades complementarias necesarias para la ejecución del alcance del contrato como son: las vías de acceso, botaderos, equipos electromecánicos, almacenes y demás instalaciones, infraestructuras o equipamientos necesarios, a cargo del contratista.

Efectuar la construcción o mantenimiento de las obras de estabilización, revegetalización y mantenimiento de taludes y muros de contención que comprenda en general toda la infraestructura necesaria para garantizar la estabilidad de la vía. El contratista deberá implementar un Sistema de Gestión de Calidad bajo la normatividad ISO 9001, en todas y cada una de las actividades a desarrollar en el contrato, Este plan será aprobado y supervisado por la Interventoría del contrato.



106  
229

**Nota:** Para el seguimiento de la obra, el contratista deberá hacer uso de un software de administración de proyectos como Project o similar, con el cual se pueda llevar a cabo el seguimiento del proyecto en: asignación de recursos a tareas o actividades, administración de presupuesto, análisis de cargas de trabajo, ruta crítica, entre otros, por parte de la Interventoría.

### 1.8 Estudios e Información de Referencia

La información de referencia se tomó de los últimos informes de Administradores Viales y de las Territoriales de INVÍAS. El Contratista deberá investigar y consultar los estudios y/o diseños existentes, si los hubiese, recopilará y analizará toda la información que represente alguna utilidad para el proyecto. También deberán consultar los archivos de otras entidades gubernamentales o privadas que tengan que ver con la carretera en estudio.

La información que se debe consultar debe hacer referencia principalmente a los siguientes aspectos: Geología, Topografía, Geotecnia y fuentes de materiales, Drenaje y Sub- drenaje, Tránsito, Factores ambientales, Diseño de mezclas y Diseño de pavimentos, mantenimientos y/o rehabilitaciones realizadas a la vía.

### 2.1 Condiciones del Frente de Obra Básico para el Contrato

Para la ejecución de este contrato, para efectos del personal profesional y equipo mínimo, se prevé la implementación **de dos (2) frentes de obra**, aclarando que es de responsabilidad del contratista disponer de toda la maquinaria, equipo y personal que considere necesario y suficiente para llevar a cabo adecuadamente las obras objeto del contrato, cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas contractuales.

#### 2.1.1 Información Sobre el Personal Profesional

El Contratista deberá entregar al INVÍAS la información del personal que se hará cargo de las obras a ejecutar en el Proyecto. Dicha información consiste en las hojas de vida, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo:

- a. Un (1) Director de Obra de dedicación 100%
- b. Dos (2) Ingenieros Residentes de Obra, de dedicación 100%
- c. Un (1) Especialista Ambiental, dedicación parcial o total
- d. Dos (2) Ingenieros Residentes Auxiliares, dedicación 100%
- e. Un (1) Especialista en Pavimentos o Vías, dedicación parcial o total
- f. Un (1) Especialista en Hidráulica e Hidrología, dedicación parcial



- g. Un (1) Especialista en Geotecnia y/o Geología, dedicación parcial o total
- h. Un (1) Especialista en Estructuras, dedicación parcial
- i. Un (1) Profesional en Gestión de la Calidad, dedicación parcial
- j. Un (1) Auditor interno de Calidad, dedicación parcial

La dedicación de los especialistas dependerá de las necesidades propias de cada proyecto, en concordancia con las características geotécnicas, hidráulicas y de estabilidad del corredor vial.

El contratista de obra y el interventor evaluarán las necesidades de dedicación del personal profesional y/o Especialista, dentro de la conveniencia técnica para la correcta ejecución de las obras.

El contratista deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida un compromiso con la firma del profesional INVÍAS se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos.

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en éste numeral, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, el contratista deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla previa autorización del Instituto del nuevo personal propuesto.

Una vez el INVÍAS apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del INVÍAS, el personal deberá reemplazarse por uno que cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego.

El Ingeniero Director de Obra y los Residentes de Obra, deberán permanecer en la obra desde la Orden de iniciación del contrato y hasta la finalización del mismo.

Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:



107  
220

#### 2.1.1.1 Director de Obra

El profesional ofrecido como Director debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o de Ingeniero de Transportes y Vías.
2. Acreditar la siguiente experiencia:
  - ◆ Experiencia General: No menor de diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública.
  - ◆ Experiencia Especifica: Mínimo siete (7) años acumulada, contada dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública, como director de Interventoría o de obra de proyectos de carreteras y/o vías urbanas y/o pistas de aeropuertos.

Se aceptará la experiencia adquirida como Ingeniero Residente en la siguiente proporción: Tres (3) años de experiencia certificada como Ingeniero Residente de obra equivalen a un (1) año de experiencia como Director de Obra.

Si el profesional incumple este requisito, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

#### 2.1.1.2 Ingeniero Residente de Obra

El profesional ofrecido como Ingeniero Residente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o de Transportes y Vías.
2. Acreditar la siguiente experiencia:
  - ◆ Experiencia General: No menor de ocho (8) años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública.
  - ◆ Experiencia Especifica: Mínimo cuatro (4) años acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública, como ingeniero residente de Interventoría o de obra de carreteras y/o vías urbanas y/o pistas de aeropuertos

Si el profesional incumple este requisito, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

#### 2.1.1.3 Ingeniero Residente Auxiliar

El profesional ofrecido como Ingeniero Auxiliar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3. Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o de Transportes y Vías.



4. Acreditar la siguiente experiencia:

- ✦ Experiencia General: No menor de cuatro (4) años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública.
- ✦ Experiencia Especifica: Mínimo dos (2) años acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública, como ingeniero de Interventoría o de obra de proyectos relacionados con la ejecución de proyectos viales.

Si el profesional incumple este requisito, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

#### 2.1.1.4 Especialistas

Los profesionales ofrecidos para el cargo de especialista serán estudiados en forma individual, bajo los siguientes criterios:

✦ **Especialista en Geotecnia y/o Geología:**

Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías, y/o Geólogo. Con Título de Especialista o Magister en Geotecnia.

Sólo se considerará la relacionada como especialista en esta Área en obras viales y/o con el diseño de pavimentos

✦ **Especialista en Pavimentos y/o Vías:**

Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías. Con Título de Especialista en Pavimentos y/o Vías y Transporte. Sólo se considerará la relacionada como especialista en esta Área en obras viales y/o con el diseño de vías.

✦ **Especialista en Hidráulica e Hidrología:**

Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías. Con Título de Especialista en Hidráulica y/o Hidrología. Sólo se considerará la relacionada como especialista en esta Área en obras viales y/o con el diseño de vías.

✦ **Especialista en Estructuras:**

Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías. Con Título de Especialista en Estructuras. Sólo se considerará la relacionada como especialista en esta Área en obras viales y puentes.

El profesional Ofrecido para el cargo de Especialista debe Acreditar la siguiente experiencia como mínimo:

1. Tener una experiencia general no menor de ocho (8) años, contada entre la fecha de confirmación de



108  
229

la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública.

2. Poseer mínimo cinco (5) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública, en la disciplina solicitada para cada especialista en contratos relacionados con la ejecución de proyectos viales.

#### 2.1.1.5 Especialista Ambiental

El profesional Ofrecido para el cargo de Especialista Ambiental debe Acreditar lo siguiente:

1. Matrícula profesional vigente como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero en Transportes y Vías y/o Geólogo y/o Biólogo y/o Ecólogo, y/o Agrónomo, y/o Ingeniero catastral y geodesta, con título de Especialista en el Área Ambiental.
2. Acreditar la siguiente Experiencia:
  - ◆ Una experiencia general no menor de (6) seis Años, contada entre la fecha de confirmación de la matrícula Profesional o documento que autorice el ejercicio de la profesión y la fecha de Cierre de la presente licitación Pública.
  - ◆ Una experiencia específica no menor de (4) cuatro Años, contada entre la fecha de confirmación de la matrícula Profesional o documento que autorice el ejercicio de la profesión y la fecha de Cierre de la presente licitación Pública, como profesional ambiental de Interventoría o de obra de proyectos relacionados con la ejecución de proyectos viales.

Sólo se considerará la relacionada como Especialista Ambiental en obras viales, y/o la supervisión, seguimiento o monitoreo a Planes de Manejo Ambiental en Entidades Públicas.

#### 2.1.1.6 Profesionales del área de Aseguramiento o Gestión de Calidad

Si el contratista o uno de sus integrantes en caso que sea un consorcio o unión temporal, posea certificado de calidad expedido por un ente acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio, deberá suministrar las cartas de intención de los profesionales que destinará para los cargos de Profesional en Aseguramiento de la Calidad y de Auditor de Calidad durante la ejecución del contrato.

Si el contratista o sus integrantes en caso que sea un consorcio o una unión temporal no posea certificado de calidad expedido por un ente acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio, deberá suministrar la hoja de vida de los profesionales que destinará para los cargos de Profesional en Aseguramiento de la Calidad y de Auditor de Calidad durante la ejecución del contrato.

Estos profesionales deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:



#### 2.1.1.6.1 Profesional de Gestión de Calidad

1. Ingeniero con Matrícula profesional.
2. Título de especialista en Sistemas de Gestión de calidad.
  - ✦ Experiencia Especifica igual o superior a tres (3) años en la implantación de sistemas de calidad en empresas de ingeniería vial.
  - ✦ Certificación que haya participado en la elaboración de por lo menos cinco (5) planes de calidad para proyectos viales, todo lo anterior bajo la Norma NTC - ISO 9000:1994 o NTC - ISO 9001:2000 o NTC-ISO 9001:2008.

#### 2.1.1.6.2 Auditor Interno de Calidad

El profesional Ofrecido para el cargo debe Acreditar lo siguiente:

1. Matrícula, si la profesión se encuentra reglamentada.
2. Formación académica en sistemas de calidad, con una de las siguientes opciones:
  - ✦ Título de especialista en sistemas de calidad.
  - ✦ Título de diplomado en sistemas de calidad.
  - ✦ Formación académica en el área de auditoría de calidad con un mínimo de 40 horas.
  - ✦ Experiencia Especifica igual o superior a tres (3) años en sistemas de calidad y experiencia en la ejecución de por lo menos tres (3) auditorías de calidad.

#### 2.1.2 Relación del Equipo Mínimo Obligatorio

El adjudicatario deberá tener disponible en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, del equipo mínimo obligatorio por cada frente de obra el cual se relaciona a continuación de conformidad con los ítems relacionados en el Formulario No. 1, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí establecidas.

En todo caso el equipo mínimo por cada frente de obra estará compuesto por:

1. Una (1) Retroexcavadora de 120 HP como mínimo sobre orugas.
2. Dos (2) Retrocargadores sobre llantas, Potencia Min. 83 HP
3. Dos (2) Motoniveladoras Mín. 125 HP.



4. Dos (2) Cargador Min 100 HP.
5. Un (1) Buldócer Min. 65 HP
6. **Dos (2)** Terminadoras de asfalto con potencia bruta mínima de motor 105 HP o superior, con un ancho estándar de pavimentación mínimo de 10 PIES.
7. **Dos (2)** Vibro compactadores de tandem liso autopropulsado con un peso operativo mínimo de 15 toneladas.
8. **Dos (2)** Compactadores neumático autopropulsado mínimo de cuatro llantas por tandem con peso de funcionamiento y presión de inflado variable según necesidad de amasado.
9. **Tres (3)** Barredoras o compresor soplado y barrido 100 P.S.I
10. Dos (2) Irrigadores de asfalto de 300 galones
11. Dos (2) Carrotanques de agua de 10.000 litros
12. Tres (3) Compresores de 125 pie<sup>3</sup> o superior, con martillo de rotación y percusión.
13. Tres (3) Compactador manual vibratorio (Rana), potencia de motor 8 HP, profundidad de compactación 200 a 300 milímetros, fuerza de impacto mínima 1.520 Kilogramos.
14. Dos (2) Mezcladoras de concreto con una capacidad mínima de 20 metros cúbicos por día.
15. Dos (2) Vibradores de concreto
16. Dos (2) Fresadoras de mínimo de un (1) metro de ancho de tambor.
17. Tres (3) Cortadoras de pavimento, potencia Min 9 HP / 6.7 Kw
18. Dieciocho (18) volquetas de 6m<sup>3</sup> ó doce (12) volquetas tipo dobletroque
19. Una (1) Planta de trituración y asfalto de capacidad mínima 60 ton/hora

El adjudicatario debe garantizar para la ejecución del contrato, la disponibilidad del equipo mínimo requerido, para lo cual presentará carta de compromiso en la cual exprese que asegura la permanencia y buen estado del equipo durante la vigencia del contrato, y que además se obliga a suministrar y poner al servicio de la obra, todo el equipo que se requiera para la debida ejecución de la misma y mantenerlo en excelentes condiciones de funcionamiento, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia, hacerse acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar.

Previamente a la movilización de los equipos hasta el sitio de realización de los trabajos, la Interventoría verificará



el estado, características y horas de uso del equipo ofrecido, en caso de no cumplir con los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones. la Entidad procederá a aplicar al contratista las cláusulas pecuniarias establecidas en el contrato.

No obstante, el adjudicatario deberá considerar en su propuesta, todos los equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

Los equipos deben ser modelos respecto a su fabricación, que como mínimo se encuentren dentro de los veinte (20) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación.

Se aclara que el Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y el INVÍAS.

Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedara inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo del artículo 19 del Decreto 2474 de 2008.

### **2.1.3 Frente de Obra Adicional**

#### **2.1.3.1 Información Sobre el Personal Profesional**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta la información del personal del frente de obra adicional relacionado a continuación, sin los cuales no obtendrá el puntaje asignado:

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional ofrecido, para lo cual deberá adjuntar un compromiso en firme con la firma del profesional en el cual se estipulará la disponibilidad para trabajar en dicho proyecto, el personal profesional para el frente de obra adicional solicitado es el siguiente:

- a. Un (1) Ingeniero Residente de Obra
- b. Un (1) Ingeniero Auxiliar
- c. Un (1) Un Topógrafo

Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los requisitos de calidad y experiencia solicitados en el pliego de condiciones.

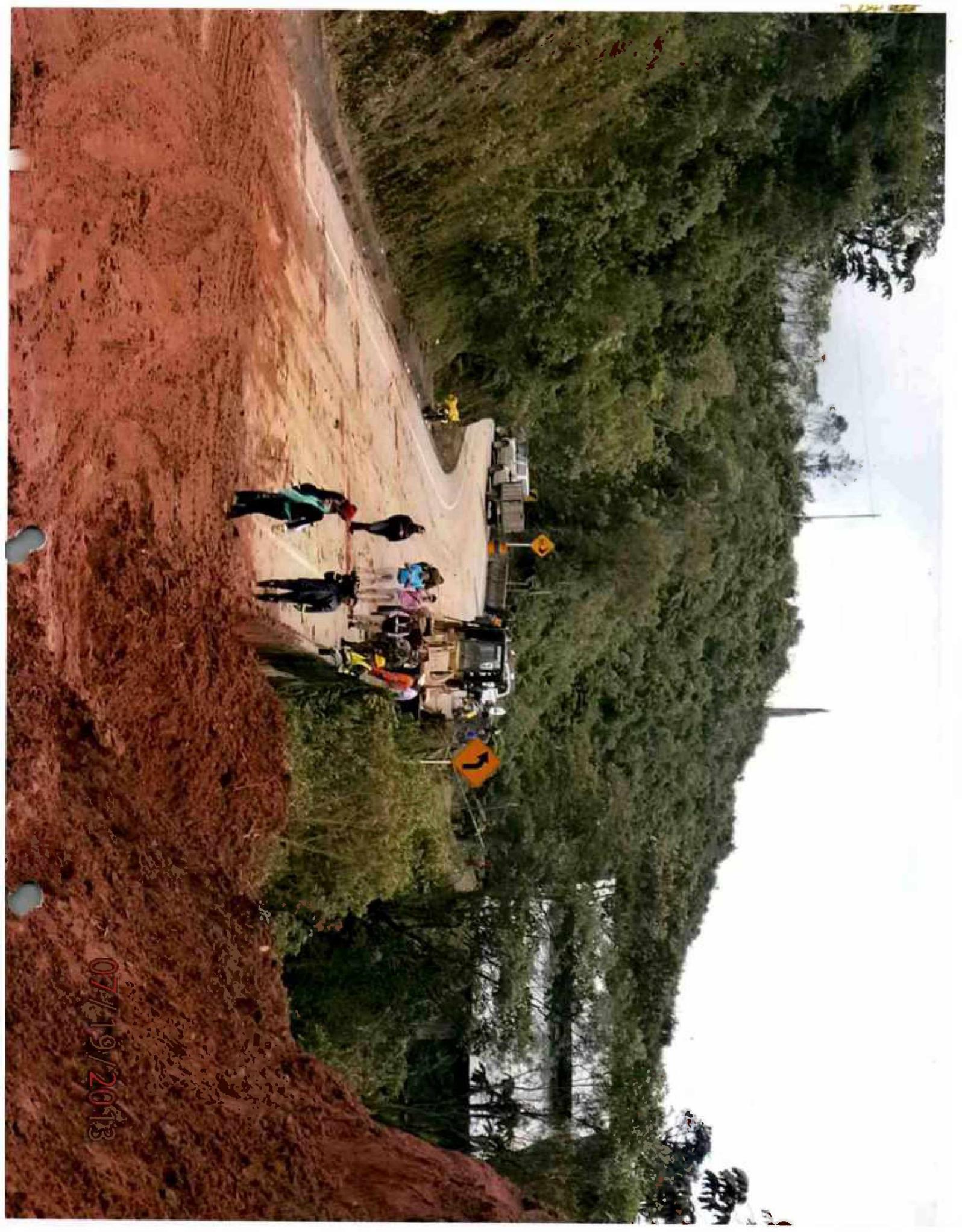
#### **2.1.3.2 Para el frente adicional el Proponente deberá ofrecer mínimo el siguiente equipo adicional:**

1. Un (1) Vibro compactador de tándem liso autopropulsado con un peso operativo mínimo de 15 toneladas.
2. Un (1) Compactadores neumático autopropulsado mínimo de cuatro llantas por tándem con peso de funcionamiento y presión de inflado variable según necesidad de amasado.

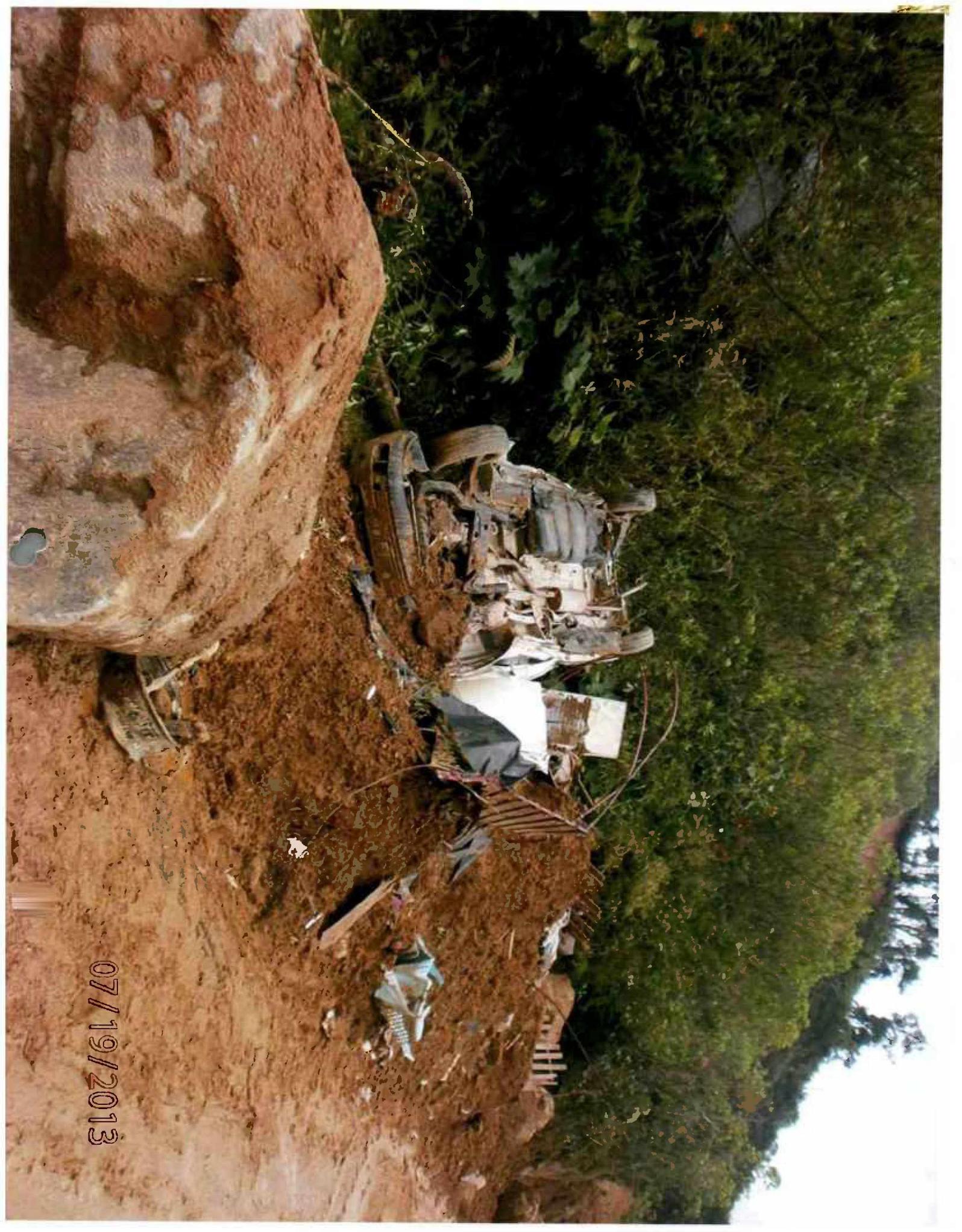


HC  
223

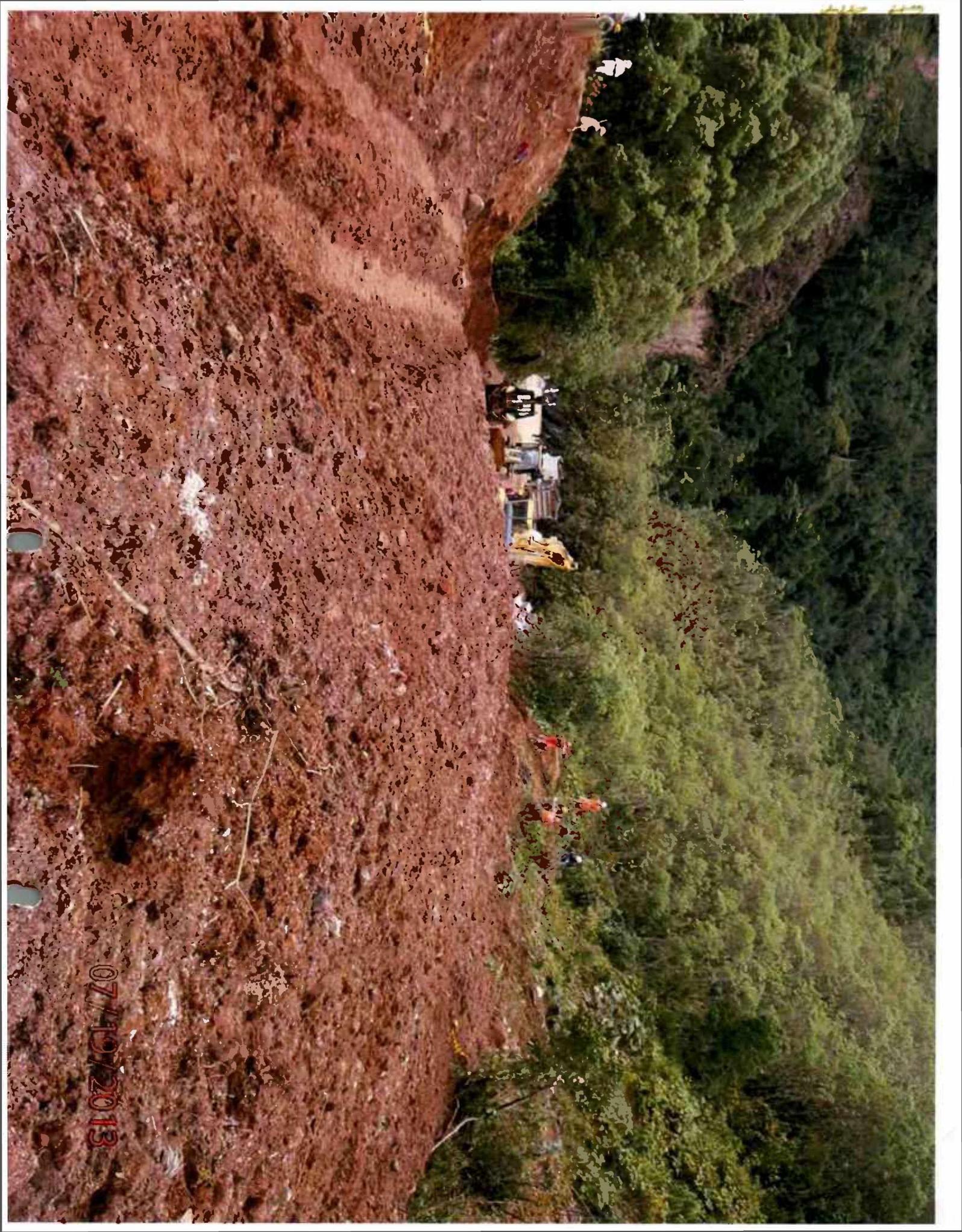
3. Una (1) Barredoras o compresor soplado y barrido 100 P.S.I
4. Un (1) Irrigador de asfalto de 300 galones
5. Un (1) Carrotanque de agua de 10.000 litros
6. Un (1) Compresor de 125 pie<sup>3</sup> o superior, con martillo de rotación y percusión.
7. Una (1) Compactador manual vibratorio (Rana), potencia de motor 8 HP, profundidad de compactación 200 a 300 milímetros, fuerza de impacto mínima 1.520 Kilogramos.
8. Un (1) Terminadora de asfalto con potencia bruta mínima de motor 105 HP o superior, con un ancho estándar de pavimentación mínimo de 10 PIES.
9. Una (1) Fresadora de mínimo de un (1) metro de ancho de tambor.
10. Una (1) Cortadora de pavimento, potencia Mín 9 HP / 6.7 Kw
11. Ocho (8) Volquetas de 6 M3 o Cinco (5) Volquetas tipo doble troque.



07/19/2013



07/19/2013



07/19/2013



227

Honorable Magistrado:

**M.P. Jorge Alirio Cortés Soto.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA**

Neiva- Huila

E. S. D.

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	REPARACIÓN DIRECTA.
<b>DEMANDANTE:</b>	ORLANDO RUIZ BOHÓRQUEZ.
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS.
<b>RADICACIÓN:</b>	41 001 23 33 000 2015 00782 00.
<b>ASUNTO:</b>	Contestación de la Demanda.

**TRINIDAD GARZÓN LOZANO**, domiciliada en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.065.630 de Neiva, abogada con Tarjeta Profesional número 185.943 del C.S.J. en mi calidad de apoderada del **INSITITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** en el proceso de la referencia -Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte; según poder otorgado por el Ingeniero **OSCAR JAVIER MANRIQUE CASTRO** Director Territorial Huila debidamente delegado para ello, y conforme al artículo 160 de la ley 1437 de 18 de enero de 2011, el cual acepto y con fundamento en el mismo solicito el reconocimiento de la personería jurídica, con el acostumbrado respeto me permito allegar a su Despacho la contestación de la demanda y llamamientos en garantía, mediante medio magnético cada uno en su respectivo sobre y datos correspondientes, para que obren dentro del proceso.

Cordialmente,

  
**TRINIDAD GARZÓN LOZANO**  
 C.C. No.36 065.630 de Neiva (H)  
 T.P. No. 185.943 del C.S.J.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
 No Radicacion OJRE549254 No.Anexos 0  
 Fecha 19/07/2016 Hora 16:30:41  
 Dependencia Trib. Activo. Huila -dr.jorge Al. C.  
 DESCRIP: HOL 1 FOL + 3 CDS RAD. 2015-  
 CLASE RECIBIDA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
 DEL HUILA  
 SECRETARIA  
 Neiva, Julio 21/2016  
 En la fecha se recibe: 1 of + 2 CD  
 Presentado por: Correspondencia  
 Recibe: 7

**SERVI SOFTS.A.**  
LÍDERES EN GESTIÓN DOCUMENTAL INTEGRAL EN COLOMBIA

DIGITALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS  
PROCESOS JUDICIALES Y/O DOCUMENTOS DE  
LA RAMA JUDICIAL QUE SE ENCUENTRAN EN  
GESTIÓN EN LOS DIFERENTES DESPACHOS  
JUDICIALES QUE CONFORMAN LAS  
DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS



Rama Judicial:  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CD**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA  
NEIVA – HUILA**

**Radicación: 41-001-23-33-000-2015-00782-00**

**SECRETARIA. Neiva, 16 de Agosto de 2016.-** El día **15 de julio de 2016** a las 5:00 p.m., venció el término que tenía la parte accionada para contestar la demanda, dentro del mismo, la apoderada del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** recorrió el traslado oportunamente, propuso excepciones e hizo llamamientos en garantía (fls. 95 a 226 – cuadernos de llamamiento en garantía a **CONSORCIO SAN CARLOS 020 y COMPAÑÍA DE ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA**). A partir del **18 de julio de 2016**, comenzó a correr el término para que el demandante pueda adicionar, aclarar o modificar la demanda (art. 173 CPACA). El día **2 de agosto de 2016** a las 5:00 p.m. venció en **SILENCIO** el término de Diez (10) días que tenía el demandante para reformar, aclarar o adicionar la demanda (art. 173 CPACA). Pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Ingresan 2 cuadernos principales con 228 folios y 2 cd's en buen estado, 2 cuadernos de llamamiento en garantía con 144 folios y 1 cd's en buen estado y 141 folios, trasladados. Provea.

*de la Judicatura*

  
**FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS**  
Secretario General

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA  
DR. JORGE ALIRIO CORTES SOTO  
**DESPACHO**  
16 AGO 2016  
HORA: 2:00 PM  
Firma quien recibe: 

230  
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No Radicacion OJRE616277 No Anexos: 0  
Fecha 10/11/2016 Hora: 15:58:54  
Dependencia: Secretaria Tribunal Contencioso /  
DESCRIP: GH 2015-782 ORLANDO RUIZ BOH  
CLASE: RECIBIDA

Neiva 04 noviembre del 2016

Señores  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA ORAL  
Neiva

Ref.: Renuncia De Poder  
Demanda de reparación directa propuesta por ORLANDO RUIZ BOHORQUEZ  
contra INVIAS  
RADICACION: 2015-782

YURANI ALEIDA SILVA CADENA, identificada civilmente con la C.C. No. 26.423.608 y profesionalmente con la T.P. No. 208.886 del C. S. de la J, en calidad de apoderada del Señor ORLANDO RUIZ BOHORQUEZ; por medio del presente escrito RENUNCIO al poder a mi conferido.

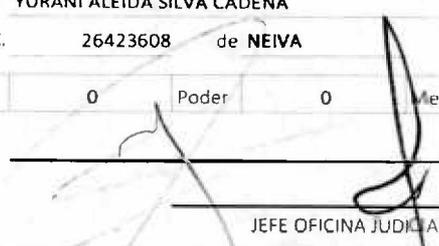
Anexo: Guía de la empresa de correos, en la cual se envió la comunicación de la presente renuncia a mi poderdante.

Agradeciendo su atención.

Del Señor Magistrado,

Atentamente,

  
YURANI ALEIDA SILVA CADENA  
Abogada

					
Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial					
Oficina Judicial Neiva					
Presentación Personal Art. 84 CPC					
fecha				08/11/2016	
Nombre YURANI ALEIDA SILVA CADENA					
C.C.		26423608		de NEIVA	
T.P.				208886 CSJ	
Demanda		0		Poder	
FIRMA		0		Memorial XXXX	
					
JEFE OFICINA JUDICIAL					

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA  
SECRETARIA  
7<sup>ta</sup> NOV 2016  
Neiva,  
En la fecha se recibe I. Tolosa  
Presentado por ESTRELLA V. DE ROSA  
Recibe [Signature]

Neiva, Noviembre 08 de 2016

Señor  
ORLANDO RUIZ BOHORQUEZ  
E.S.D.

Ref.: Comunicación de Renuncia De Poder

**YURANI ALEIDA SILVA CADENA**, identificada civilmente con la C.C. No. 26.423.608 y profesionalmente con la T.P. No. 208.886 del C. S de la J.; por medio del presente escrito le comunico mi renuncia al poder por usted conferido en la demanda que se está tramitando en el Tribunal administrativo del Huila oral de la ciudad de Neiva, bajo el Radicado No. 2015-782, en donde usted es el demandante y el demandado INVIAS.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,



**YURANI ALEIDA SILVA CADENA**  
Abogada



SURENVIOS S.A.S  
 NIT: 813000288-7  
 Oficina principal Calle 17 # 27-67 Bogotá - Colombia  
 www.surenvios.com.co  
 Ministerio de comunicaciones Reg 000108 28 de Enero 2013

FACTURA DE VENTA



MCO154955

<b>REMITENTE IDENTIFICACIÓN NOMBRE, DIRECCIÓN</b> 28423608 YURANI SILVA CADENA CR 5 6 28 - 3183772708 Cód. Postal		<b>POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO</b> 41001 NEIVA HUILA	<b>POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO</b> 11001 BOGOTA BOGOTA	<b>DDC REFERENCIA</b> Mensajera	<b>FORMA PAGO</b> Contado																								
<b>DESTINATARIO NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO</b> ORLANDO RUIZ BOHORQUEZ CR 39 4 A 65 - 3104748492 Cód. Postal		<b>CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO</b> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td>DESCONOCIDO</td> <td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td>NO RECLAMADO</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td>REHUSADO</td> <td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td>DIRECCIÓN ERRADA</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td>NO RESIDE</td> <td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td>OTRO (MOVIEDAD OPERATIVA / CERRADO)</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DESCONOCIDO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO RECLAMADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	REHUSADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN ERRADA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO RESIDE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OTRO (MOVIEDAD OPERATIVA / CERRADO)	<b>EMPRESA ORIGEN</b>	<b>ZONA</b> 0
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DESCONOCIDO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO RECLAMADO																						
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	REHUSADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN ERRADA																						
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO RESIDE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OTRO (MOVIEDAD OPERATIVA / CERRADO)																						
<b>REMITENTE DECLARA QUE ESTE DESPACHO CONTIENE ÚNICAMENTE XOC</b>		<b>FIRMA REMITENTE</b>		<b>FECHA DE DEVOLUCIÓN</b>																									
<b>DECLARADO</b> 5.000	<b>UNIDADES</b> 1	<b>PESO REAL</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN</b> 08-noviembre-2016	<b>FE. ESTIMADA ENT.</b>	<b>FECHA ENTREGA</b> DD MM AAAA																								
<b>COSTO MANEJO</b> 100	<b>VOLUMEN</b> Alto b Ancho c Largo c	<b>PESO VOLUMEN</b> 0	<b>1° INT. DE ENTREGA</b> DD MM AAAA	<b>2° INT. DE ENTREGA</b> DD MM AAAA	<b>3° INT. DE ENTREGA</b> DD MM AAAA																								
<b>FLITE</b> 5.900,00			<b>OBSERVACIONES</b>																										
<b>OTROS</b>			<b>TOTAL</b> 6.000		<b>PESO COBRADO</b> 1	<b>EMBALAJE</b>	<b>RECIBI A SATISFACCION</b>																						
<b>AFORADO POR</b> privera			<b>ENTREGADA POR</b>																										

Por computador autorizado según resolución 18782000546487 del 21 de septiembre del 2016, rango desde 1 al 200 000. No somos grandes compañías ni intermediarios

REMITENTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Surenvios S.A.S www.surenvios.com.co que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido contractual acepta



Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Señores:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
NEIVA - HUILA**

**E. S. D.**

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE  
ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA - HUILA  
OFICINA JUDICIAL CORRESPONDENCIA

FOLIOS 21 NOV 2016 HORA 24

RECIBIDO POR

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: **ORLANDO RUIZ BOHÓRQUEZ.**  
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y OTRO.  
RADICACIÓN: 41001-233-3000-2015-00782-00

**JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Neiva e identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 de La Argentina - Huila actuando como Director Territorial Encargado del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS- según consta en la Resolución N° 6136 del 06 de septiembre de 2016, la cual se anexa con el presente escrito y facultado para otorgar poder de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10. numeral 1 de la Resolución N° 01120 del 28 de Febrero de 2014 con el presente escrito, me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **TRINIDAD GARZÓN LOZANO**, mayor de edad, domiciliada en Neiva, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 36.065.630 de Neiva, y Tarjeta Profesional número 185.943 del C.S.J. apoderada judicial del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS – para que actúe en nombre y representación de dicho Establecimiento Público dentro del proceso de la referencia.

La Doctora **TRINIDAD GARZÓN LOZANO** cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente Poder y todas aquellas consagradas en el artículo 74, 77 y subsiguientes del Código General del Proceso y en especial las de sustituir, tachar de falsedad de documentos, contestar y/o proponer demanda de reconvencción, reasumir el mandato y conciliar, y de cualquier otra facultad necesaria para ejercer la defensa del INVIAS dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

**JESUS EDUARDO RINCON SILVA**  
C.C. 83.241.165 de La Argentina

Acepto,

**TRINIDAD GARZÓN LOZANO**  
C.C. 36.065.630 de Neiva  
T.P. 185.943 del C.S.J.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No Radicacion: OJRE621440 No Anexos 0  
Fecha 21/11/2016 Hora 15:10:22  
Dependencia: Secretaria Tribunal Contencioso /  
DESCRIP: HOL FOL 9 RAD 2105-782 ORLA  
CLASE: RECIBIDA

Instituto Nacional de Vías  
Carrera 59 No. 26 – 60 CAN.  
PBX: 7056000  
<http://www.invias.gov.co>



**Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial**  
**Oficina Judicial Neiva**  
**Presentación Personal Art. 84 CPC**

fecha **18/11/2016**

Nombre **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**

C.C. **83.241.165** de **LA ARGENTINA** T.P. **0** CSJ

Demanda **0** Poder **X** Memorial **0**

FIRMA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**JEFE OFICINA JUDICIAL**

**Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial**  
**Oficina Judicial Neiva**  
**Presentación Personal Art. 84 CPC**

fecha **18/11/2016**

Nombre **TRINIDAD GARZON LOZANO**

C.C. **36.065.630** de **NEIVA** T.P. **0** CSJ

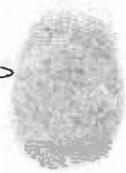
Demanda **0** Poder **X** Memorial **0**

FIRMA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**JEFE OFICINA JUDICIAL**

*Trinidad Garzon Lozano*



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA**  
**SECRETARIA**  
**22 NOV 2016**  
 Neiva, \_\_\_\_\_  
 En la fecha se recibe **11 Jofrol**  
 Presentado por **TRINIDAD GARZON LOZANO**  
 Recibe \_\_\_\_\_



Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia

233  
Prosperidad  
para todos

Señores:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
NEIVA - HUILA  
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: **ORLANDO RUIZ BOHÓRQUEZ.**

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y OTRO.

RADICACIÓN: 41001-233-3000-2015-00782-00

**TRINIDAD GARZÓN LOZANO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 36.065.630 de Neiva y portadora de la Tarjeta Profesional número 185.943 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**, según poder otorgado por el Director Territorial Huila (E) del INVIAS, anexo al presente escrito, solicito se me reconozca personería jurídica dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,



**TRINIDAD GARZÓN LOZANO**

C.C. No. 36.065.630 de Neiva (H)

T.P. No. 185.943 del C.S.J.

Instituto Nacional de Vías  
Carrera 59 No. 26 – 60 CAN.  
PBX: 7056000  
<http://www.invias.gov.co>





MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

28 FEB 2014

i 01120  
Resolución Número de 2014

*Por medio de la cual se delegan unas funciones*

### EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el artículo 7º del Decreto 2618 de 2013 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 9º de la Ley 489 de 1998 y el artículo 7º del Decreto 2618 de 2013, el Director General del INVIA tiene la competencia y/o facultad para delegar la actividad propia de su gestión, entre otras funciones.

Que con el fin de optimizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública y la gestión administrativa, se hace necesario delegar en la Secretaría General y, Direcciones Técnica, Operativa Contratación y Territoriales, así como en las Oficinas Asesoras, y Subdirecciones del Instituto Nacional de Vías, competencias en desarrollo del objeto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en el Director Operativo, Director Técnico, Director de Contratación, el Secretario General, Direcciones Territoriales, Subdirectores, Jefes de Oficinas Asesoras y Jefe de la Oficina de Control Interno, las siguientes funciones:

1. Autorizar las comisiones de servicio, reconocer y ordenar el pago de las mismas a los funcionarios de su dependencia.
2. Conceder cuando medie justa causa, hasta tres (3) días de permiso remunerado, a los servidores públicos a su cargo, informando de ello a la Subdirección Administrativa, Área de Talento Humano.
3. Autenticar las copias de los documentos que reposen en los archivos de gestión de cada una de sus dependencias.
4. Publicar en los medios que la ley disponga, los actos administrativos que provengan en virtud de las delegaciones otorgadas a cada uno de ellos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Delegar en el Director Operativo las siguientes funciones:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los Asesores adscritos a la Dirección General, en ausencia del Director General.

2. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los Directores Territoriales, únicamente cuando sea dentro del territorio de su jurisdicción, mediante memorando, con base en la solicitud que previamente se enviara a esta Dirección, con la información sobre los desplazamientos que se deban realizar en cumplimiento de las funciones de los Directores Territoriales dentro de su respectiva jurisdicción. De igual forma, se reconocerán a los Directores Territoriales el pago de viáticos con ocasión a las comisiones que en virtud del presente artículo, el Director Operativo les autorice, anexando la respectiva autorización.
3. Asignar los recursos de los proyectos de inversión a las Direcciones Territoriales.
4. Conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, previo concepto Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.
5. Adelantar los trámites para el otorgamiento de permisos relacionados con la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso, previo concepto Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Delegar en el Director Técnico las siguientes funciones:

1. Expedir los actos administrativos correspondientes a la modificación a la distribución de la contribución nacional de valorización.
2. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales impongan servidumbres, durante la etapa de construcción de los proyectos de infraestructura de transporte.
3. Expedir el acto administrativo por medio del cual se declara de utilidad pública e interés social para la ejecución y/o desarrollo de obras de infraestructura de transporte, así como los actos administrativos de desafectación en los casos correspondientes.
4. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se ordena la expropiación administrativa de los bienes inmuebles urbanos y rurales que se requieran para la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, y que hayan sido declarados de utilidad pública e interés social.
5. Adelantar los trámites y gestiones pertinentes, para la inscripción de afectaciones en los folios de matrícula inmobiliaria, y levantamiento de limitaciones gravámenes y medidas cautelares, de los predios requeridos para la expansión de la infraestructura de transporte, así, como los pertinentes para la inscripción de las desafectaciones en los folios de matrícula inmobiliaria, y levantamiento de limitaciones, gravámenes y medidas cautelares, de los predios que se hubiesen requerido para la expansión de la infraestructura de transporte, pero que ya no se necesitan para esos fines, de conformidad con lo dispuesto con dispuesto en la Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que las modifiquen.

**ARTÍCULO CUARTO.** Delegar en el Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social, las siguientes funciones:

1. Adelantar el procedimiento de adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública, establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1564 de 2013 y Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y en general aquellas normas que las modifiquen o complementen.

2. Adelantar la gestión para la adquisición de los inmuebles requeridos para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y/o sociales, a cargo de los proyectos de infraestructura que desarrolla el Instituto.
3. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se disponga el trámite de expropiación judicial de los predios y/o zonas de terreno requeridas para la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo del Instituto.
4. Aprobación y dar visto bueno a los contratos de promesa de compraventa, cesiones a título gratuito de que tratan los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, y de las correspondiente Escrituras Públicas, para la suscripción de los respectivos Directores Territoriales, de acuerdo con su jurisdicción.
5. Adelantar los procesos de saneamiento por utilidad pública de proyectos de infraestructura de transporte de carreteras, de acuerdo con establecido en la Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que la modifiquen.
6. Reconocer y ordenar el pago sin límite de cuantía, de multas y sanciones por incumplimiento de normatividad ambiental, así como del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de carácter ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos sobre los proyectos de infraestructura vial de carretera primaria y terciaria, férrea, fluvial y marítima no concesionada.

**PARÁGRAFO.** Continuarán a cargo del Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 1843 de 2008 y 7798 de 2009, y aquellas que las modifiquen y/o adicione.

**ARTÍCULO QUINTO.** Delegar en el Subdirector de Estudios e Innovación, la realización y emisión del concepto técnico de ubicación de estaciones de servicio automotriz en carreteras a cargo de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 01361 de 2012 y el Decreto 4915 de 2011 y demás disposiciones que las modifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO.** Delegar en el Secretario General las siguientes funciones:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio al Director General.
2. En ausencia del Director Operativo y Director Técnico, reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio a los Subdirectores a cargo de estas direcciones y de los Directores Territoriales.
3. En ausencia del Director General reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio a los Jefes de las Oficinas Asesora y Asesores adscritos a la Dirección General.
4. Dar posesión a los funcionarios del Nivel Directivo y Asesor de la Entidad.
5. Efectuar, previo visto bueno del jefe inmediato, las reubicaciones del personal del Instituto Nacional de Vías teniendo en cuenta los planes, programas y las necesidades de servicio de la entidad, sin que ello implique modificación en el nivel salarial.
6. Evaluar y aprobar las propuestas de modificaciones, traslados, y en general los ajustes del presupuesto de funcionamiento y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección Administrativa, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.

Ve

AW

01120

20 FEB 2014

7. Asignar los recursos del presupuesto de funcionamiento y de los proyectos de inversión a su cargo, a las Direcciones Territoriales, previo proyecto de distribución presentado por el Subdirector Administrativo.
8. Numerar las resoluciones que se profieran por los funcionarios de las dependencias centrales del Instituto Nacional de Vías, en ejercicio de sus funciones.
9. Otorgar los permisos electrónicos de carga, para el tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, a través del Grupo de Atención al Ciudadano.
10. Otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, cuando excedan las normas en cuanto a dimensión y/o carga, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, y suscribir el respectivo acto administrativo que otorga el permiso.
11. Otorgar los permisos para el desarrollo de proyectos de infraestructura derivados estudios a nivel de Fase III, presentados por particulares, entidades públicas y/o privados, en la red nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, y suscribir el respectivo acto administrativo que otorga el permiso.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de la operatividad de las funciones delegadas en los numerales 10 y 11 del presente artículo, la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto Nacional de Vías, deberá realizar el estudio y verificación de los requisitos necesarios para el otorgamiento o no de los permisos solicitados, dar concepto técnico al respecto, y en consecuencia, proyectar el acto administrativo correspondiente para firma del Secretario General. De igual forma deberá estudiar y aprobar las pólizas que para efecto del otorgamiento de los permisos, se requieran.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Delegar en el Subdirector Administrativo, las siguientes funciones:

1. Dar posesión a los servidores públicos de la planta central y direcciones territoriales del Instituto Nacional de Vías, que no correspondan a los niveles Directivo y Asesor.
2. Ordenar los descuentos por retardos de los servidores públicos de la planta central del Instituto Nacional de Vías en los términos definidos por las normas vigentes sobre la materia.
3. Autenticar las copias de los documentos de esa dependencia, y las copias de los documentos que reposan en el archivo central.
4. Ordenar gastos y reconocer pagos por los siguientes conceptos:
  - a) Salarios y prestaciones sociales y reconocimiento de haberes de los servidores públicos del Instituto Nacional de Vías.
  - b) Obligaciones de carácter laboral reconocidas a ex servidores del Instituto.
  - c) Horas extras, dominicales y feriados del personal de Planta Central del Instituto Nacional de Vías.
  - d) Aportes a entes de control y vigilancia, y demás conceptos similares, sin límite de cuantía.
  - e) Servicios públicos, sin límite de cuantía.
5. Ordenar la salida de elementos devolutivos del almacén con destino a las dependencias del Instituto Nacional de Vías.

De

- 6. Ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión, la compensación y la prescripción de las vacaciones al Subdirector Administrativo y Subdirector Financiero, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
- 7. Conceder previo visto bueno del respectivo jefe inmediato, las vacaciones de los servidores públicos de las dependencias centrales y Directores Territoriales del Instituto Nacional de Vías.
- 8. Ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión, la compensación y la prescripción de las vacaciones al Director General, Director Operativo, Director Técnico, Director de Contratación, Secretario General, Jefes de Oficinas asesoras, Subdirectores, a los servidores públicos de las dependencias centrales y a los Directores Territoriales, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, previo visto bueno del jefe inmediato.
- 9. Autorizar licencias ordinarias y sus prórrogas, previo visto bueno del jefe inmediato, así como legalizar licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, luto y accidentes de trabajo al Director General, Director Operativo, Director Técnico, Director de Contratación, Secretario General, Jefes de Oficinas asesoras, Subdirectores, a los servidores públicos de las dependencias centrales y a los Directores Territoriales.
- 10. Autorizar las comisiones de servicio, reconocer y ordenar el pago de las mismas a los servidores públicos de su dependencia.
- 11. Adelantar ante los Organismos de Tránsito, el Ministerio de Transporte y las Compañías de Aseguradoras los trámites necesarios para perfeccionar todos los negocios jurídicos que realice la Entidad relacionados con los vehículos automotores de propiedad del Instituto Nacional de Vías, incluido el de la tradición de los vehículos automotores que se encuentren a su cargo, como los de aquellos que pretenda adquirir.
- 12. Adelantar las acciones o actividades previas tendientes a la enajenación de los terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido debidamente desafectados.
- 13. Adelantar las gestiones previas para adelantar la venta directa de que trata la Ley 9 de 1989 en sus artículos 34 y 36, así como las acciones previas al procedimiento de licitación o contratación directa de que trata la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o aclaren, para la enajenación de los inmuebles.
- 14. Adelantar las gestiones tendientes al desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos, si es necesario, instrumentos públicos que podrán ser suscritos por los Directores Territoriales

**ARTÍCULO OCTAVO.** Delegar en el Subdirector Financiero las siguientes funciones:

- 1. Reconocer y ordenar el pago de la deuda interna y externa a cargo del Instituto Nacional de Vías.
- 2. Autorizar la cesión de derechos económicos correspondientes a contratos suscritos por el Instituto, de acuerdo con lo que establezca la Dirección de Contratación.

**PARÁGRAFO.** Continuarán a cargo del Subdirector Financiero las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 1281 de 2004 y No. 3964 de 2010 y aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

De

AW



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

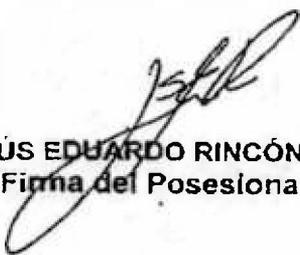
ACTA DE POSESION N° 0150

Fecha: 06 SEP 2016

La **SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, toma posesión al Doctor **JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA** identificado con cédula de ciudadanía N° **83241165**, en el cargo de **Director Territorial Código 0042 Grado 16, Director Territorial Hulla** de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, para el cual fue encargado por funciones mediante Resolución N° 06136 del 06 de Septiembre de 2016.

Se procedió a tomar el juramento de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en los decretos N° 2400 de 1968 y N° 1950 de 1973.

Previamente se hizo inspección de los documentos exigidos para el desempeño de empleos públicos.

  
JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA  
Firma del Posesionado

  
CARMEN BORNACELY VERGARA  
Firma de quien posesiona



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

06 SEP 2016

Resolución Número **06136**

Por la cual se efectúa un encargo en el Instituto Nacional de Vías

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 78 de la ley 489 de 1998 y los Decretos 2618 y 2619 del 20 de noviembre de 2013,

**CONSIDERANDO**

Que el cargo de Director Territorial Código **0042** Grado **16** **Director Territorial Huila**, del Instituto Nacional de Vías se encuentra vacante.

Que el (a) funcionario (a) **JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA** tiene derechos de carrera administrativa, en el cargo de **Profesional Especializado** Código **2028** Grado **20** de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías.

Que el funcionario **JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA** cumple con los requisitos exigidos en el Manual de funciones y competencias para el desempeño del cargo.

Que se hace necesario efectuar un encargo para desempeñar las funciones del cargo de Director Territorial Código **0042** Grado **16**, **Director Territorial Huila** del Instituto Nacional de Vías, mientras se designa titular.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Encargar a **JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA**, identificado (a) con C.C. No. **83241165**, **Profesional Especializado** Código **2028** Grado **20**, del cargo de **Director Territorial** Código **0042** Grado **16** de la Director Territorial Huila del Instituto Nacional de Vías, mientras se designa titular.

**PARAGRAFO:** Este encargo no podrá exceder de tres (3) meses de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del decreto 1950 de 1973.

**ARTICULO 2º.-** El (la) funcionario (a) continuará con sus derechos adquiridos de carrera administrativa en el cargo de **Profesional Especializado** Código **2028** Grado **20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vías, durante el término que dure el encargo.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a

**06 SEP 2016**

**CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**

240

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **83.241.165**

**RINCON SILVA**

APELLIDOS

**JESUS EDUARDO**

NOMBRES

*Jesus Eduardo Rincon Silva*

FIRMA



INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ABR-1974**

**LA ARGENTINA (PLATA VIEJA)**  
**LA ARGENTINA (HUILA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**  
ESTATURA

**O+**  
G. S. RH

**M**  
SEXO

**05-FEB-1993 LA ARGENTINA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 1900100 00165027-M-0083241165-20090730

0014183861A 1

6700033032

241

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **36.065.630**  
**GARZON LOZANO**

APELLIDOS **TRINIDAD**

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-AGO-1978**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**  
ESTATURA

**B+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**26-FEB-1997 NEIVA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL BANCHEZ TORRES



A 1900100 00712399 F 00365065630 20150604 0044392468A 2 7133419929

242



Consejo Superior de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES  
TRINIDAD

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
WILSON RUIZ OREJUELA

APPELLIDOS  
GARZÓN LOZANO

UNIVERSIDAD  
COOP. DE COL BTA

FECHA DE GRADO  
10 de septiembre de 2009

CONSEJO SECCIONAL  
HUILA

CEDULA  
38065630

FECHA DE EXPEDICIÓN  
11 de diciembre de 2009

TARJETA N°  
185943

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

203

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No Radicacion OJRE629268 No Anexos 0  
Fecha 06/12/2016 Hora 10:44:00  
Dependencia Secretaria Tribunal Contencioso /  
DESCRIP: HOL RAD.2015-782 ORLANDO RUI  
CLASE RECIBIDA

Honorables Magistrado  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA  
Neiva Huila.-

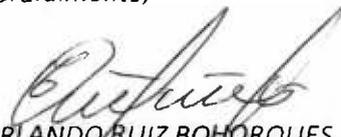
REF: Poder Proceso No. 410012333000-2015-00782-00

ORLANDO RUIZ BOHORQUES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.418.854 de Bogotá D.C., a Ustedes, manifiesto que CONFIERO PODER ESPECIAL, al Doctor MARTÍN ENRIQUE VALENCIA PAZ Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.993.454 expedida en Pasto Nariño, domiciliado en Neiva y portador de la tarjeta Profesional No. 209790 del C. S. de la J., para que continúe con la actuación procesales dentro del proceso de la referencia, y realice las actividades procesales necesarias en pro de mis intereses.

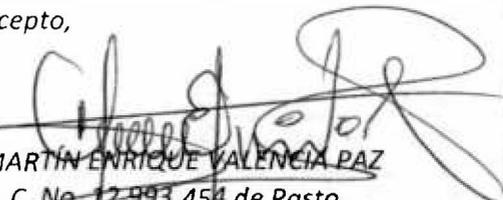
El apoderado queda revestido de las facultades, como las de recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, y de las demás facultades especiales y que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en el Art., 77 del C. G. P y en el poder principal.

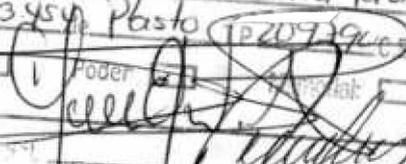
En consecuencia de lo anterior, de forma respetuosa solicito a los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Huila se sirva conceder personeria jurídica al abogado MARTÍN ENRIQUE VALENCIA PAZ de conformidad a lo de ley.

Cordialmente,

  
ORLANDO RUIZ BOHORQUES  
C.C. No. 79.418.854 de Bogotá D.C.

Acepto,

  
MARTIN ENRIQUE VALENCIA PAZ  
C. C. No. 12.993.454 de Pasto  
T. P. No. 209790 del C. S. de la J.

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION  
JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL  
PRESENTACION PERSONAL ART. 84 C.P.C.  
FECHA: 02 DIC 2016  
Nombre: Martin Enrique Valencia Paz  
C.C No: 12.993.454 Pasto (TP209790)  
Demanda: Poder [ ] [ ] [ ] [ ]  
Firma: 

**Notaría Tercera** DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 3 de este Circulo. Compareció  
**RUIZ BOHORQUEZ ORLANDO**  
quien se identificó con C. C. 79418854 y TP No.  
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogota D.C. 25/11/2016 a las 12:47:04

 cr3w44e3sewvs2wd  
 FIRMA  
  
www.circulojudicial.com  
HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA  
NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



Recibe  
Presentado por Miguel Ángel  
En la fecha de 12 DIC 2016  
SECRETARIA  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA  
Neiva, 

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
HOTEL 5 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**

20 - 17019

7 meses con el  
7 meses con el

2016

Art. 14.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL  
HUILA  
NEIVA - HUILA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA. Neiva, Octubre 05 de 2016. En la fecha pasa al despacho del Magistrado Sustanciador Dr. JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO, memorial en un (1) folio junto con anexos en tres (3) folios, suscrito por la apoderada del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS - Dra. TRINIDAD GARZÓN LOZANO, para ser agregado a la ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA con radicación No. 2015-00782-00, por encontrarse la misma para proveer. Conste.

*[Handwritten Signature]*  
**FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS**  
**Secretario**

Micor

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Neiva	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA DR. JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO DESPACHO
05 OCT 2016		
HORA: 11:39 am		
Firma quien recibe: <i>[Handwritten Signature]</i>		

*Incorporar*  
*[Handwritten Signature]*  
05/016



Señores:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NEIVA  
NEIVA - HUILA**

E. S. D.



ASUNTO:	ACCION REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE:	ORLANDO RUIZ BOHORQUEZ
ACCIONADO:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS.
RADICACIÓN:	41001-233-3000-2015-00782-00

**ASUNTO:** RENUNCIA PODER.

**TRINIDAD GARZÓN LOZANO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 36.065.630 de Neiva y portadora de la Tarjeta Profesional número 185.943 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS**, teniendo en cuenta que el Contrato De Prestación De Servicios Profesionales No.0503 de 2016 suscrito con el INVÍAS cuyo objeto es **"PRESENTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS"** finalizó el 30 de Septiembre de 2016, de manera respetuosa presento **RENUNCIA DE PODER** otorgado por el INVÍAS dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 C.G.P.

De Usted Señor Juez

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No Radicacion OJRE594196 No Anexos: 0  
Fecha 04/10/2016 Hora 11:40:48  
Dependencia: Secretario Tribunal Contencioso /  
DESCRIP: MOA 04 FOL RAD 2015-782. ORL  
CLASE: RECIBIDA

Atentamente,

**TRINIDAD GARZÓN LOZANO**  
C.C. No. 36'065.630 de Neiva (H)  
T.P. No. 185.943 del C.S.J.

**LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA  
HACE CONSTAR**

Que el Anterior Documento Dirigido a TRIBUNAL CONTENCIOSO ADM

Fue Presentado Personalmente por: TRINIDAD GARZON LOZANO

Identificado Con C.C. No. 36065630 DE NEIVA



Firma LUZ SUAZA CEDENO  
03 OCT 2016

Notaria Tercera Encargada





 **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA**  
**SECRETARIA**  
Neiva, 05 OCT 2016  
En la fecha se recibió de FOJOT  
Presentado por FRANCISCO CORREA  
Recibe [Signature]



Neiva, 30 de Septiembre de 2016

Señores  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**  
Dirección Territorial Huila  
Ciudad

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS: Folios-3,  
RADICACION **89594** 30/09/2016 05:08:36 pm  
REFERENCIA OFICIO  
DEPENDENCIA DIRECCION TERRITORIAL HUILA

**Asunto:** Renuncia De Poder Procesos Judiciales Asignados.

**TRINIDAD GARZÓN LOZANO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 36.065.630 de Neiva y portadora de la Tarjeta Profesional número 185.943 del C. S. de la J., por medio del presente escrito, me permito informar que procedo a radicar ante los diferentes juzgados la respectiva **RENUNCIA DE PODER** conferido por el Director Territorial Huila del Instituto Nacional de Vías – INVIAS para representar al Instituto en los siguientes procesos Judiciales:

	<b>Juzgado</b>	<b>Radicado</b>	<b>Acción</b>	<b>Demandante</b>	<b>Demandado</b>
1	Juzgado Primero administrativo de oralidad	41001333300120150029700	Acción de reparación directa.	Juan Carlos González Rivera y otros.	Instituto Nacional de Vías – Invias y otros.
2	Juzgado Primero administrativo de oralidad	41001333300120160009400	Acción de reparación directa.	Armando Penagos Cedeño y otros	Instituto Nacional de Vías- Invias y otros.
3	Juzgado segundo administrativo de oralidad	41001333300220140002000	Acción de reparación directa.	Sunilda Correa Anacona y otros.	Instituto Nacional de Vías – Invias y otros.
4	Juzgado segundo administrativo de oralidad	41001333300220150000500	Acción de reparación directa.	Islena Valbuena Tovar y otros.	Instituto Nacional de Vías – Invias y otros.
5	Juzgado tercero administrativo de oralidad	41001333300320140059300	Acción de reparación directa.	Yanira Gómez Escobar y otros.	Instituto Nacional de Vías – Invias.
6	Juzgado tercero administrativo de oralidad.	41001333300320130047500	Acción de reparación directa.	Yully Marcela Marin Artunduaga y otros.	Instituto Nacional de Vías – Invias y otros.
7	Juzgado tercero administrativo de oralidad	41001333300320140033300	Acción de reparación directa.	María del Rosario Pacheco de Pérez	Instituto Nacional de Vías – Invias y otros.
8	Juzgado tercero administrativo de oralidad	41001333300320150014600	Acción de reparación directa.	Diana Carolina Ariza Ballesteros y otros.	Instituto Nacional de Vías- Invias y otro.
9	Juzgado tercero administrativo de oralidad	41001333300320130040000	Acción de reparación directa.	Leonidas Bolaños Tique y otros.	Instituto Nacional de Vías- Invias.

10	Juzgado cuarto administrativo de oralidad	41001333300420140034700	Acción de reparación directa.	Arcesio Quintana Puentes y otros.	Instituto Nacional de Vías – Invias.
11	Juzgado cuarto administrativo de oralidad.	41001333300420140054000	Acción de reparación directa.	Nidia Amparo Guayan y otros.	Instituto Nacional de Vías – Invias y otro.
12	Juzgado quinto administrativo de oralidad	41001333300520130038800	Acción de reparación directa.	Yamile Lozano Fierro.	Instituto Nacional de Vías – Invias y otros.
13	Juzgado séptimo administrativo mixto.	41001333370220150021200	Acción de reparación directa.	Ana María Anstizabal y otros.	Instituto Nacional de Vías – Invias y otros.
14	Juzgado séptimo administrativo mixto.	41001333370220150000100	Acción de reparación directa.	Cristian Camilo Piñeros Cabrera y otros.	Instituto Nacional de Vías – Invias y otro.
15	Juzgado séptimo administrativo mixto.	41001333370220150041100	Acción de reparación directa.	Vicente Niño Ciranizicua.	Instituto Nacional de Vías – Invias y otros.
16	Juzgado octavo administrativo mixto.	41001333170320110000900	Acción de grupo.	Heriberto Palencia Palencia y otros.	Instituto Nacional de Vías – Invias.
17	Juzgado octavo administrativo mixto.	41001333170220110005000	Acción de reparación directa.	Audrey Soraya Andrade Díaz y otros.	Instituto Nacional de Vías – Invias y otro.
18	Juzgado noveno administrativo de oralidad	41001333370520150017900	Acción de reparación directa.	Jhon William Valderrama Para y otros.	Instituto Nacional de Vías – Invias y otros.
19	Juzgado noveno administrativo de oralidad	41001333370520150023400	Acción de reparación directa.	Ana clevis González y otro	Instituto Nacional de Vías – Invias.
20	Juzgado noveno administrativo mixto.	41001333100620100049400	Acción de reparación directa.	John James Mendoza Castro y otros.	Instituto Nacional de Vías- Invias y otros.
21	Juzgado noveno administrativo mixto	41001333370520150022200	Reparación Directa.	Rocio Alins Garcia Polanco.	Instituto Nacional de Vías – Invias y otros.
22	Juzgado noveno administrativo mixto.	41001333370520150025200	Acción contractual.	Instituto Nacional de Vías – Invias.	CAG Ingeniería S.A.
23	Juzgado noveno administrativo Mixto de Neiva	41001333100420110033200	Acción Contractual	Instituto Nacional de Vías – Invias.	José Darío Fernández y otros.
24	Tribunal Contencioso Administrativo	41001233300020150068200	Acción Popular	Fundación Houghton	Instituto Nacional de Vías – Invias y otros.
25	Tribunal Contencioso Administrativo.	41001233100020110056100	Acción Contractual	Compañía Mundial de Seguros S.A.	Instituto Nacional de Vías – Invias.
26	Tribunal Contencioso Administrativo	41001233100020100070800	Acción Popular.	Gabriel Calderón Molina.	Instituto Nacional de Vías – Invias.
27	Tribunal Contencioso Administrativo	41001233100020100040300	Acción contractual.	Ricardo Betancourt Tabares y otros.	Instituto Nacional de Vías – Invias.

28	Tribunal Contencioso Administrativo	41001233100020080024600	Acción Contractual.	Daniel Camilo Torres Vanegas.	Instituto Nacional de Vías- Invias.
29	Tribunal Contencioso Administrativo	41001233300020150078200	Acción Reparación Directa	Orlando Ruiz Bohórquez y otros.	Instituto Nacional de Vías- Invias.
30	Juzgado tercero civil del circuito	41001310300320090016300	Ordinario	José Eduardo Martínez Reyes.	Coomotor LTDA y otro.
31	Juzgado Segundo Laboral del circuito	41001310500220160001600	Ordinario Laboral	Alfonso Carvajal Santos.	Instituto Nacional de Vías – Invias y otro.
32	Consejo de estado – Sección Tercera	41001233100020060009702	Acción Reparación Directa	Carlos José Rico y Otros	Instituto Nacional de Vías – Invias.

Lo anterior, en atención a la finalización del plazo pactado en el Contrato De Prestación De Servicios Profesionales No. 0503 de 2016 Suscrito entre INVIAS y TRINIDAD GARZON LOZANO que tiene como objeto; "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS" el 30 de Septiembre de 2016.

Agradezco su atención

  
**TRINIDAD GARZÓN LOZANO**  
C.C. No. 36.065.630 de Neiva (H)  
T.P. No. 185.943 del C.S.J.

1  
249

Señores:  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NEIV**  
**NEIVA - HUILA**  
**E. S. D.**

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No Radicacion OJRE641318 No Anexos : 0  
Fecha 13/01/2017 Hora 16 57 35  
Dependencia : Secretaria Tribunal Contencioso Adminis  
DESCRIP: GHM 2015-782 ORLANDO RUIZ BO  
CLASE : RECIBIDA

ASUNTO: ACCION REPARACION DIRECTA  
ACCIONANTE: ORLANDO RUIZ BOHORQUEZ  
ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS.  
RADICACIÓN: **41001-233-3000-2015-00782-00**

**ASUNTO: RENUNCIA PODER.**

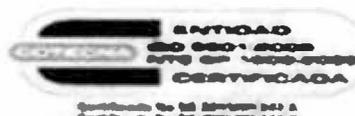
**TRINIDAD GARZÓN LOZANO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 36.065.630 de Neiva y portadora de la Tarjeta Profesional número 185.943 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS**, teniendo en cuenta que el Contrato De Prestación De Servicios Profesionales No. 01827 del 2016 suscrito con el INVÍAS cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL AL INVÍAS EN LOS LITGIOS QUE SURJAN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A SU CARGO**". Finalizó el 30 de Diciembre de 2016, de manera respetuosa presento **RENUNCIA DE PODER** otorgado por el INVÍAS dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 C.G.P.

De Usted Señor Juez

Atentamente,

  
**A TRINIDAD GARZÓN LOZANO**  
C. No. 36.065.630 de Neiva (H)  
T.P. No. 185.943 del C.S.J.

	<b>TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA</b> SECRETARIA <b>16 ENE 2017</b>
Neiva,	_____
En la fecha se recibe	<b>16 ENE 2017</b>
Presentado por	<b>SECRETARIA</b>
Recibe	_____



LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA  
DEBE CONSTAR

Que el Anterior Documento Dirigido a Tribuna  
Confesioso Administrativo de Neiva:

Fue Presentado Personalmente por: \_\_\_\_\_  
Trinidad Garzón LOZANO

Identificado Con C.C. No. 36065.630  
de NEIVA

 13 **ENE 2017** **Firma**  
Notario Tercero **LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL**



*es*

LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA

LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL

NOTARIO TERCERO

CIRCULO DE NEIVA

2  
250



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
 SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA  
**PROCESO GESTIÓN FINANCIERA**  
**ACTA DE RECIBO DEFINITIVO CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

CODIGO	MCO- FR-27		
VERSIÓN	1		
PAGINA	1	DE	1

DD	MM	AA
31	12	2015

1. UNIDAD EJECUTORA OFICINA ASESORA JURÍDICA

2. DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA

3. CONTRATO N° 1827 FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2016

4. CONTRATISTA: TRINIDAD GARZÓN LOZANO

5. GESTOR: JESUS EDUARDO RINCÓN SILVA

6. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL AL INVIAS EN LOS LITIGIOS QUE SURJAN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A SU CARGO

7. VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 12.679.333  
(Indique en este espacio el valor total en números)

8. VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 12.679.333  
(Indique en este espacio el valor total en números)

9. FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 2 DE NOVIEMBRE DE 2016  
(Día) (Mes)

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
(Indique en este espacio el número de meses para ejecutar el contrato)

11. FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
(Día) (Mes)

ADICIÓN  (Indique en este espacio el valor total en números)

PRÓRROGA  (Indique en este espacio el valor total en números)

12. En la ciudad de Neiva, el treinta (31) de diciembre del año 2016, se reunieron: **JESUS EDUARDO RINCÓN SILVA**, por parte del Instituto Nacional de Vías, como Gestor del Contrato N° 1827 del 02 de Noviembre de 2016 y **TRINIDAD GARZÓN LOZANO**, como contratista, identificada con cédula de ciudadanía No. 36 065.630 expedida en Neiva, con el fin de recibir a satisfacción las obligaciones objeto del Contrato, conforme a lo establecido en las cláusulas del mismo.

13. El plazo inicial de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 1827 de 2016, se pacto hasta el treinta (30) de diciembre de 2016, a partir de la orden de inicio, impartida mediante oficio No. OAJ 53663 del 02 de noviembre de 2016, suscrita por la jefe de la Oficina Asesora Jurídica, oficio mediante el cual se aprobó igualmente, la garantía única de cumplimiento No. 2724281, expedida por Compañía Aseguradora Liberty Seguros S.A., **LA CUAL AMPARA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.**

14. El valor de los honorarios pactados fue pagado al contratista en mensualidades vencidas y proporcional al periodo en el cual se prestaron sus servicios profesionales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el gestor del contrato, con cargo al registro presupuestal No. 1190716 del 25 de Octubre de 2016.

15. De acuerdo con las actas de recibo parcial suscritas por el gestor del contrato, designado mediante la cláusula octava del contrato de los demás documentos atinentes a la ejecución contractual, igualmente los recibos soporte del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (aplica si es persona jurídica), durante el plazo de ejecución del contrato.

16. VERIFICACION Y ENTREGA DE INVENTARIO: La contratista no tiene inventario a cargo

17. BALANCE FINANCIERO :

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1827 DE 2016	\$ 12.679.333	\$ 12.679.333
---------------------------------------------------------	---------------	---------------

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2016.

Firma   
 Nombre TRINIDAD GARZÓN LOZANO  
 CONTRATISTA

Firma   
 Nombre JESUS EDUARDO RINCÓN SILVA  
 GESTOR DEL CONTRATO

Neiva, 30 de Diciembre de 2016.

Recibido

Señores  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**  
 Dirección Territorial Huila  
 Ciudad

**Asunto:** Renuncia De Poder Procesos Judiciales Asignados.

**TRINIDAD GARZÓN LOZANO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 36.065.630 de Neiva y portadora de la Tarjeta Profesional número 185.943 del C. S. de la J., por medio del presente escrito, me permito informar que procedo a radicar ante los diferentes juzgados la respectiva **RENUNCIA DE PODER** conferido por el Director Territorial Huila (E) del Instituto Nacional de Vías – INVIAS para representar al Instituto en los siguientes procesos Judiciales:

#	JUZGADO	No. RADICACIÓN	SUJETO PROCESAL	TIPO DE PROCESO
1	PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD TRINIDAD	41001333300120150029700	JUAN CARLOS GONZÁLEZ RIVERA Y OTROS.	REPARACIÓN DIRECTA
2	PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD TRINIDAD	41001333300120160009400	ARMANDO PENAGOS CEDEÑO Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA
3	SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD TRINIDAD	41001333300220140002000	SUNILDA CORREA ANACONA Y OTROS.	REPARACIÓN DIRECTA
4	SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD TRINIDAD	41001333300220150000500	ISLENA VALBUENA TOVAR Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA
5	TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD TRINIDAD	41001333300320140059300	YANIRA GÓMEZ ESCOBAR Y OTROS.	REPARACIÓN DIRECTA



*El costo promedio de este mensaje de no es el  
 pagamos ECO por el P*

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS:  
 RADICACION 122673 30/12/2016 12:23:59 pm  
 REFERENCIA OFICIO  
 DEPENDENCIA DIRECCION TERRITORIAL HUILA



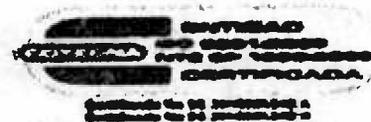
**INVIAS**  
INSTITUTO VENEZOLANO DE ASESORIA INTEGRAL



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACION

4  
252

#	JUZGADO	No. RADICACIÓN	SUJETO PROCESAL	TIPO DE PROCESO
6	TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD TRINIDAD	41001333300320130047500	YULLY MARCELA MARIN ARTUNOUAGA Y OTROS.	REPARACIÓN DIRECTA
7	TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD TRINIDAD	41001333300320140033300	MARÍA DEL ROSARIO PACHECO DE PÉREZ	REPARACIÓN DIRECTA
8	SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO TRINIDAD	41001333370220150021200	ANA MARÍA ARISTIZABAL Y OTROS.	REPARACIÓN DIRECTA
9	SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO TRINIDAD	41001333370220150041100	VICENTE NIÑO CIRANIZICUA	REPARACIÓN DIRECTA
10	NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL TRINIDAD	41001333370520150017900	JHON WILLIAM VALDERRAMA PARRA Y OTROS.	REPARACIÓN DIRECTA
11	NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO TRINIDAD	41001333370520150022200	ROCIO ALIRIS GARCÍA POLANCO	REPARACIÓN DIRECTA
12	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - ORALIDAD TRINIDAD	41001233100020110056100	COMPAÑÍA MUNIOIAL DE SEGUROS S.A	ACCIÓN CONTRACTUAL
13	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - ORALIDAD TRINIDAD	41001233100020100040300	RICARDO BETANCOURT TABARES Y OTROS	ACCIÓN CONTRACTUAL
14	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - ORALIDAD TRINIDAD	41001233300020150078200	ORLANDO RUIZ BOHÓRQUEZ	REPARACIÓN DIRECTA



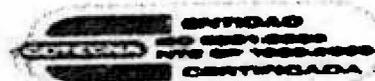


3  
253

Lo anterior, en atención a la finalización del plazo pactado en el Contrato De Prestación De Servicios Profesionales No. 01827 de 2016 Suscrito entre INVIAS y TRINIDAD GARZON LOZANO que tiene como objeto; "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL AL INVIAS EN LOS LITGIOS QUE SURJAN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A SU CARGO" el 30 de diciembre de 2016.

Agradezco su atención

**TRINIDAD GARZÓN LOZANO**  
C.C. No.36'065.630 de Neiva (H)  
T.P. No. 185.943 del C.S.J.





**Instituto Nacional de Vía**  
República de Colombia

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No Radicación: OJRE760991 No Anexos: 0  
Fecha: 02/08/2017 Hora: 16:44:48  
Dependencia: Secretaría Tribunal Contencioso  
DESCRIP: HOL FOL11 RAD 2015-782 ORLA  
CLASE: RECIBIDA

idad  
OS

252

Neiva, 28 de julio de 2017

Honorables Magistrados  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA  
Neiva-Huila

6

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE(S)	ORLANDO RUIZ BOHORQUEZ
DEMANDADO(S)	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
RADICACION	41001233300020150078200

TUDOR GONZALEZ GARCIA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado e inscripto, respetuosamente me permito solicitar se me reconozca personería jurídica para actuar como apoderado de la parte accionada INSTITUTO NACIONAL DE VIAS dentro del proceso de la referencia, de conformidad al poder adjunto.

Con todo respeto,

*Tudor Gonzalez Garcia*  
TUDOR GONZALEZ GARCIA  
C.C. 1.080.182.000 de Gigante  
T.P. No. 194.495 del C.S.J.

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION  
JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL  
PRESENTACION PERSONAL ART. 64 C.P.C.

FECHA: 28 JUL 2017

Nombre: *Tudor Gonzalez Garcia*

C.C. No: *1080182000* de *Gigante* TP: *194495* CSJ

Demanda  Poder  Memorial

Firma: *Tudor Gonzalez Garcia*

Jefe Oficina Judicial: *[Signature]*

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA  
SECRETARIA

- 3 AGO 2017

Neiva, \_\_\_\_\_

En la fecha se recibe *11/2017*

Presentado por *COADJUDICADO*

Recibe: *[Signature]*



Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

255

Neiva, 17 de julio de 2017

Honorables Magistrados  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA**  
Neiva-Huila

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACION DIRECTA
<b>DEMANDANTE(S)</b>	ORLANDO RUIZ BOHORQUEZ
<b>DEMANDADO(S)</b>	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
<b>RADICACION</b>	41001233300020150078200

JESUS EDUARDO RINCON SILVA, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 de La Argentina – Huila - actuando como Director Territorial del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**- facultado para otorgar poder de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10, numeral 1 de la Resolución N° 01120 del 28 de Febrero de 2014, con el presente escrito, me permito manifestar que confiero poder Especial, amplio y suficiente al Dr. **TUDOR GONZALEZ GARCIA**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.080182.000 de Gigante, y Tarjeta Profesional número 194.495 del C.S.J. apoderado judicial del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**— para que actúe en nombre y representación de dicho Establecimiento Público dentro del proceso de la referencia.

El Doctor **TUDOR GONZALEZ GARCIA** cuenta con todas las facultades para conciliar, pactar, desistir, interponer recursos y en especial las conferidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, razón por la cual solicitamos le sea reconocida la personería jurídica para actuar en los términos del presente poder.

Atentamente,

**JESUS EDUARDO RINCON SILVA**  
C.C. 83.241.165 de La Argentina

Acepto,

**TUDOR GONZALEZ GARCIA**  
C.C. 1.080.182.000 de Gigante  
T.P. No. 194.495 del C.S.J.

LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA  
HACE CONSTAR

Que el Anterior Documento Dirigido a  
Tribunal Administrativo del Huila

Fue Presentado Personalmente por:  
Jesus Eduardo Rincon Silva  
Identificado Con C.C. 83241165  
La Argentina



Firma \_\_\_\_\_  
Notaria Tercera Encargada LUZ SUAZA CEDEÑO 24 JUL 2017



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ACTA DE POSESION N° 0056

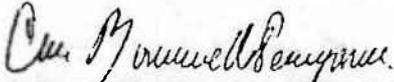
Fecha: 01 FEB 2017

En la ciudad de Bogotá, se presentó en el Despacho de la **SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, el (la) doctor (a) **JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **83241165** con el fin de tomar posesión del cargo de **Director Territorial Código 0042 Grado 16 Dirección Territorial Huila** de Planta Global del Instituto Nacional de Vías, para el cual fue Nombrado (a) mediante Resolución N° 00208 del 18 de enero de 2017.

Se procedió a tomar el juramento de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en los decretos N° 2400 de 1968 y N° 1950 de 1973.

Previamente se hizo inspección de los documentos exigidos para el desempeño de empleos públicos.

  
JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA  
Firma del Posesionado

  
CARMEN BORNACELLI VERGARA  
Firma de quien posiona



18 ENE 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

Resolución Número

00208

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en el Instituto Nacional de Vías

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 78 de la ley 489 de 1998 y los Decretos 2618 y 2619 del 20 de noviembre de 2013,

**RESUELVE**

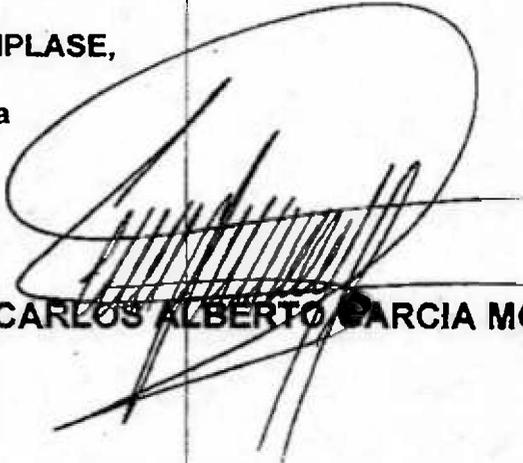
**ARTICULO 1o.-** Nombrar al (la) Sr. (a) **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **83241165**, en el cargo de **Director Territorial** Código **0042** Grado **16**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción asignado a la **Dirección Territorial Huila** del Instituto Nacional de Vías.

**ARTICULO 2o.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a

18 ENE 2017



**CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES**

16-ene-17  
Elaboró: Gehovell Saren  
Revisó: Rodrigo Baez  
SA: Ruth Marien Rivera  
SG: Carmen Bomacelli



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

28 FEB 2014

i  
Resolución Número **0.1120** de 2014

*Por medio de la cual se delegan unas funciones*

### EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el artículo 7° del Decreto 2618 de 2013 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 9° de la Ley 489 de 1998 y el artículo 7° del Decreto 2618 de 2013, el Director General del INVIAS tiene la competencia y/o facultad para delegar la actividad propia de su gestión, entre otras funciones.

Que con el fin de optimizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública y la gestión administrativa, se hace necesario delegar en la Secretaría General y, Direcciones Técnica, Operativa Contratación y Territoriales, así como en las Oficinas Asesoras, y Subdirecciones del Instituto Nacional de Vías, competencias en desarrollo del objeto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en el Director Operativo, Director Técnico, Director de Contratación, el Secretario General, Direcciones Territoriales, Subdirectores, Jefes de Oficinas Asesoras y Jefe de la Oficina de Control Interno, las siguientes funciones:

1. Autorizar las comisiones de servicio, reconocer y ordenar el pago de las mismas a los funcionarios de su dependencia.
2. Conceder cuando medie justa causa, hasta tres (3) días de permiso remunerado, a los servidores públicos a su cargo, informando de ello a la Subdirección Administrativa, Área de Talento Humano.
3. Autenticar las copias de los documentos que reposen en los archivos de gestión de cada una de sus dependencias.
4. Publicar en los medios que la ley disponga, los actos administrativos que provengan en virtud de las delegaciones otorgadas a cada uno de ellos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Delegar en el Director Operativo las siguientes funciones:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los Asesores adscritos a la Dirección General, en ausencia del Director General.

2. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los Directores Territoriales, únicamente cuando sea dentro del territorio de su jurisdicción, mediante memorando, con base en la solicitud que previamente se enviara a esta Dirección, con la información sobre los desplazamientos que se deban realizar en cumplimiento de las funciones de los Directores Territoriales dentro de su respectiva jurisdicción. De igual forma, se reconocerán a los Directores Territoriales el pago de viáticos con ocasión a las comisiones que en virtud del presente artículo, el Director Operativo les autorice, anexando la respectiva autorización.
3. Asignar los recursos de los proyectos de inversión a las Direcciones Territoriales.
4. Conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, previo concepto Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.
5. Adelantar los trámites para el otorgamiento de permisos relacionados con la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso, previo concepto Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Delegar en el Director Técnico las siguientes funciones:

1. Expedir los actos administrativos correspondientes a la modificación a la distribución de la contribución nacional de valorización.
2. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales impongan servidumbres, durante la etapa de construcción de los proyectos de infraestructura de transporte.
3. Expedir el acto administrativo por medio del cual se declara de utilidad pública e interés social para la ejecución y/o desarrollo de obras de infraestructura de transporte, así como los actos administrativos de desafectación en los casos correspondientes.
4. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se ordena la expropiación administrativa de los bienes inmuebles urbanos y rurales que se requieran para la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, y que hayan sido declarados de utilidad pública e interés social.
5. Adelantar los trámites y gestiones pertinentes, para la inscripción de afectaciones en los folios de matrícula inmobiliaria, y levantamiento de limitaciones gravámenes y medidas cautelares, de los predios requeridos para la expansión de la infraestructura de transporte, así, como los pertinentes para la inscripción de las desafectaciones en los folios de matrícula inmobiliaria, y levantamiento de limitaciones, gravámenes y medidas cautelares, de los predios que se hubiesen requerido para la expansión de la infraestructura de transporte, pero que ya no se necesitan para esos fines, de conformidad con lo dispuesto con dispuesto en la Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que las modifiquen.

**ARTÍCULO CUARTO.** Delegar en el Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social, las siguientes funciones:

1. Adelantar el procedimiento de adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública, establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1564 de 2013 y Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y en general aquellas normas que las modifiquen o complementen.

2. Adelantar la gestión para la adquisición de los inmuebles requeridos para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y/o sociales, a cargo de los proyectos de infraestructura que desarrolla el Instituto.
3. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se disponga el trámite de expropiación judicial de los predios y/o zonas de terreno requeridas para la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo del Instituto.
4. Aprobación y dar visto bueno a los contratos de promesa de compraventa, cesiones a título gratuito de que tratan los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, y de las correspondiente Escrituras Públicas, para la suscripción de los respectivos Directores Territoriales, de acuerdo con su jurisdicción.
5. Adelantar los procesos de saneamiento por utilidad pública de proyectos de infraestructura de transporte de carreteras, de acuerdo con establecido en la Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que la modifiquen.
6. Reconocer y ordenar el pago sin límite de cuantía, de multas y sanciones por incumplimiento de normatividad ambiental, así como del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de carácter ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos sobre los proyectos de infraestructura vial de carretera primaria y terciaria, férrea, fluvial y marítima no concesionada.

**PARÁGRAFO.** Continuarán a cargo del Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 1843 de 2008 y 7798 de 2009, y aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

**ARTÍCULO QUINTO.** Delegar en el Subdirector de Estudios e Innovación, la realización y emisión del concepto técnico de ubicación de estaciones de servicio automotriz en carreteras a cargo de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 01361 de 2012 y el Decreto 4915 de 2011 y demás disposiciones que las modifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO.** Delegar en el Secretario General las siguientes funciones:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio al Director General.
2. En ausencia del Director Operativo y Director Técnico, reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio a los Subdirectores a cargo de estas direcciones y de los Directores Territoriales.
3. En ausencia del Director General reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio a los Jefes de las Oficinas Asesora y Asesores adscritos a la Dirección General.
4. Dar posesión a los funcionarios del Nivel Directivo y Asesor de la Entidad.
5. Efectuar, previo visto bueno del jefe inmediato, las reubicaciones del personal del Instituto Nacional de Vías teniendo en cuenta los planes, programas y las necesidades de servicio de la entidad, sin que ello implique modificación en el nivel salarial.
6. Evaluar y aprobar las propuestas de modificaciones, traslados, y en general los ajustes del presupuesto de funcionamiento y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección Administrativa, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.

Pe

AM

0.1120

20 FEB 2014

2610

7. Asignar los recursos del presupuesto de funcionamiento y de los proyectos de inversión a su cargo, a las Direcciones Territoriales, previo proyecto de distribución presentado por el Subdirector Administrativo.
8. Numerar las resoluciones que se profieran por los funcionarios de las dependencias centrales del Instituto Nacional de Vías, en ejercicio de sus funciones.
9. Otorgar los permisos electrónicos de carga, para el tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, a través del Grupo de Atención al Ciudadano.
10. Otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, cuando excedan las normas en cuanto a dimensión y/o carga, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, y suscribir el respectivo acto administrativo que otorga el permiso.
11. Otorgar los permisos para el desarrollo de proyectos de infraestructura derivados estudios a nivel de Fase III, presentados por particulares, entidades públicas y/o privados, en la red nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, y suscribir el respectivo acto administrativo que otorga el permiso.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de la operatividad de las funciones delegadas en los numerales 10 y 11 del presente artículo, la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto Nacional de Vías, deberá realizar el estudio y verificación de los requisitos necesarios para el otorgamiento o no de los permisos solicitados, dar concepto técnico al respecto, y en consecuencia, proyectar el acto administrativo correspondiente para firma del Secretario General. De igual forma deberá estudiar y aprobar las pólizas que para efecto del otorgamiento de los permisos, se requieran.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Delegar en el Subdirector Administrativo, las siguientes funciones:

1. Dar posesión a los servidores públicos de la planta central y direcciones territoriales del Instituto Nacional de Vías, que no correspondan a los niveles Directivo y Asesor.
2. Ordenar los descuentos por retardos de los servidores públicos de la planta central del Instituto Nacional de Vías en los términos definidos por las normas vigentes sobre la materia.
3. Autenticar las copias de los documentos de esa dependencia, y las copias de los documentos que reposan en el archivo central.
4. Ordenar gastos y reconocer pagos por los siguientes conceptos:
  - a) Salarios y prestaciones sociales y reconocimiento de haberes de los servidores públicos del Instituto Nacional de Vías.
  - b) Obligaciones de carácter laboral reconocidas a ex servidores del Instituto.
  - c) Horas extras, dominicales y feriados del personal de Planta Central del Instituto Nacional de Vías.
  - d) Aportes a entes de control y vigilancia, y demás conceptos similares, sin límite de cuantía.
  - e) Servicios públicos, sin límite de cuantía.
5. Ordenar la salida de elementos devolutivos del almacén con destino a las dependencias del Instituto Nacional de Vías.

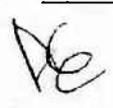
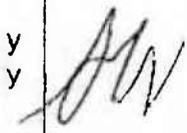
De

6. Ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión, la compensación y la prescripción de las vacaciones al Subdirector Administrativo y Subdirector Financiero, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
7. Conceder previo visto bueno del respectivo jefe inmediato, las vacaciones de los servidores públicos de las dependencias centrales y Directores Territoriales del Instituto Nacional de Vías.
8. Ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión, la compensación y la prescripción de las vacaciones al Director General, Director Operativo, Director Técnico, Director de Contratación, Secretario General, Jefes de Oficinas asesoras, Subdirectores, a los servidores públicos de las dependencias centrales y a los Directores Territoriales, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, previo visto bueno del jefe inmediato.
9. Autorizar licencias ordinarias y sus prórrogas, previo visto bueno del jefe inmediato, así como legalizar licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, luto y accidentes de trabajo al Director General, Director Operativo, Director Técnico, Director de Contratación, Secretario General, Jefes de Oficinas asesoras, Subdirectores, a los servidores públicos de las dependencias centrales y a los Directores Territoriales.
10. Autorizar las comisiones de servicio, reconocer y ordenar el pago de las mismas a los servidores públicos de su dependencia.
11. Adelantar ante los Organismos de Tránsito, el Ministerio de Transporte y las Compañías de Aseguradoras los trámites necesarios para perfeccionar todos los negocios jurídicos que realice la Entidad relacionados con los vehículos automotores de propiedad del Instituto Nacional de Vías, incluido el de la tradición de los vehículos automotores que se encuentren a su cargo, como los de aquellos que pretenda adquirir.
12. Adelantar las acciones o actividades previas tendientes a la enajenación de los terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido debidamente desafectados.
13. Adelantar las gestiones previas para adelantar la venta directa de que trata la Ley 9 de 1989 en sus artículos 34 y 36, así como las acciones previas al procedimiento de licitación o contratación directa de que trata la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o aclaren, para la enajenación de los inmuebles.
14. Adelantar las gestiones tendientes al desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos, si es necesario; instrumentos públicos que podrán ser suscritos por los Directores Territoriales

**ARTÍCULO OCTAVO.** Delegar en el Subdirector Financiero las siguientes funciones:

1. Reconocer y ordenar el pago de la deuda interna y externa a cargo del Instituto Nacional de Vías.
2. Autorizar la cesión de derechos económicos correspondientes a contratos suscritos por el Instituto, de acuerdo con lo que establezca la Dirección de Contratación.

**PARÁGRAFO.** Continuarán a cargo del Subdirector Financiero las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 1281 de 2004 y No. 3964 de 2010 y aquellas que las modifiquen y/o adicionen.



**ARTÍCULO NOVENO.** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos de la entidad y, en ejercicio de la misma constituir como mandatarios a los abogados de la Entidad o a través de abogados externos, de acuerdo con la especialidad del caso, para la defensa de los intereses de la entidad, otorgando poderes, notificándose de todas las actuaciones a que haya lugar y de las demás acciones que se deriven de la misma.
2. Notificar los actos administrativos expedidos por el Instituto, salvo aquellos que sean remitidos a las Direcciones Territoriales para su respectiva notificación.
3. Autorizar las comisiones y reconocer viáticos y gastos de viaje a los servidores públicos de la Oficina Asesora Jurídica.
4. Adelantar los trámites necesarios y suscribir la respectiva autorización de pago por concepto de las obligaciones derivadas de sentencias, conciliaciones, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos administrativos y en general cualquier gasto derivado de orden judicial o autoridad administrativa con jurisdicción y expedir el acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Delegar en los Directores Territoriales las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos dentro de su jurisdicción y en ejercicio de la misma constituir como mandatarios a los servidores públicos de la Dirección Territorial o abogados externos, de acuerdo con la especialidad del caso; otorgar poderes; notificarse de todas las actuaciones judiciales y administrativas y demás asuntos que se deriven de las mismas, salvo los asuntos judiciales que se reserve expresamente el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
2. Suscribir, previa aprobación y visto bueno por parte de la Subdirección de Medio Ambiente, las cesiones a título gratuito a que se refieren los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, a lo que dispongan sus decretos reglamentarios, y demás normas que los modifiquen, así como las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía, de acuerdo con la jurisdicción territorial en la que se encuentre ubicado el inmueble.
3. Suscribir, previa aprobación y visto bueno por parte de la Subdirección Administrativa, las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía y de acuerdo a la jurisdicción territorial en la que se encuentre ubicado el inmueble, mejora o derecho que de acuerdo con las normas vigentes sean bienes sobre los cuales se ejerza el derecho de preferencia.
4. Expedir y autenticar copias de documentos que reposen en los archivos de la Dirección Territorial.
5. Dar posesión a los servidores públicos de la respectiva Dirección Territorial.
6. Autorizar licencias ordinarias no remuneradas y sus prórrogas, así como legalizar las licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, por luto y accidentes de trabajo, constancias y certificaciones de tiempo de servicio y horas extras a los empleados públicos de la Dirección Territorial.
7. Conceder vacaciones, excepto el pago de las mismas en dinero, y ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión y la prescripción de las vacaciones a

Ae

los servidores públicos de la Dirección Territorial de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

8. Ordenar gastos y reconocer el pago de horas extras dominicales y feriados de los servidores públicos de la Dirección Territorial.
9. Ordenar descuentos por retardos de los servidores públicos de la Dirección Territorial de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.
10. Conceder cuando medie justa causa hasta tres (3) días de permiso remunerado al personal a su cargo.
11. Ordenar los gastos y autorizar el pago del reembolso, de la caja menor, de la Dirección Territorial.
12. Adelantar las gestiones concernientes a la notificación de resoluciones modificatorias, expedición de paz y salvos junto con otros trámites inherentes al Cobro de la Contribución de Valorización Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El Director General del Instituto Nacional de Vías, conserva la facultad de reasumir en cualquier momento las funciones delegadas, lo mismo que las de revisar y revocar los actos del delegatario.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** En desarrollo de su delegación deberán observar todas las normas del ordenamiento y realizar todas las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la función delegada, y presentar los siguientes informes a la Dirección General:

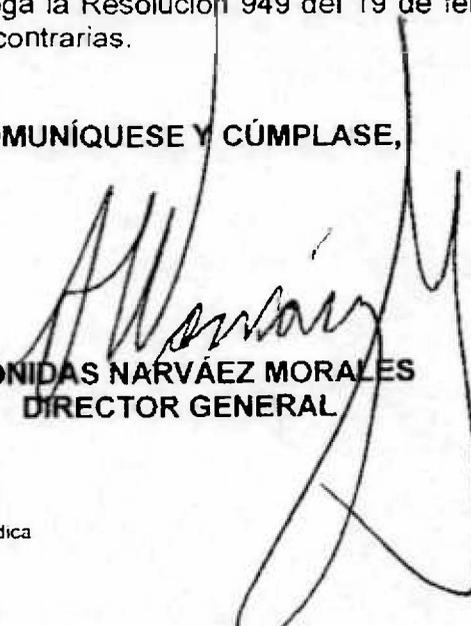
1. Sobre el estado de las gestiones realizadas en ejercicio de las funciones delegadas.
2. Cuando sea necesario informar sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o pongan en riesgo la función delegada.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 949 del 19 de febrero de 2014 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C.,

28 FEB 2014.

  
**LEONIDAS NARVÁEZ MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL**

Proyectó:  
Vo / Ba:

  
Equipo jurídico  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**NEIVA – HUILA**

**Radicación: 41-001-23-33-000-2015-00782-00**

**SECRETARÍA. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA. Neiva, 10 de Octubre de 2017.**- El día 9 de octubre de 2017 a las 5:00 p.m. venció el término de ejecutoria del auto anterior, **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**. El día 14 de diciembre de 2016 se notificó por anotación en el estado electrónico el auto admisorio del llamamiento en garantía a la parte demandada (fls. 165 a 166) y el día el día 12 de enero de 2017 el llamamiento en garantía se notificó por correo electrónico a los llamados en garantía así (fls. 174 a 175): **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A.** al correo electrónico [correos@confianza.com.co](mailto:correos@confianza.com.co) y [cgarcia@confianza.com.co](mailto:cgarcia@confianza.com.co), [jmendoza@confianza.com.co](mailto:jmendoza@confianza.com.co), **MAPFRE COLOMBIA** al correo electrónico [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co) , **CONSORCIO INTERVENTORES 009** al correo electrónico [consorciointerventores009@gmail.com.co](mailto:consorciointerventores009@gmail.com.co) , y al **CONSORCIO SAN CARLOS 020** al correo [alicianaranjouribe@yahoo.com](mailto:alicianaranjouribe@yahoo.com), el auto que admitió el llamamiento en garantía, auto que fue recurrido en apelación que se negó mediante auto de fecha 7 de abril de 2017 (fls. 459 y ss) y que a su vez fue recurrido en Reposición y subsidiariamente en Queja, recursos resueltos mediante auto de fecha 18 de julio de 2017 negando la Reposición y conceder el recurso de Queja (fls. 471 y ss), el cual fue declarado desierto mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2017 (fls.480 y ss). El auto que admitió el llamamiento en garantía había quedado ejecutoriado el día 17 de enero de 2017 a las 5:00 p.m. El día 2 de febrero de 2017 a las 5:00 p.m., venció el término que tenían las partes llamadas en garantía para contestar el llamamiento, dentro del cual los apoderados de **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A. – MAPFRE COLOMBIA – CONSORCIO INTERVENTORES 009** recorrieron el traslado y propusieron excepciones de mérito (fls. 188 a 225 – 226 a 260 – 226 a 281). La apoderada judicial de la sociedad **ALCA INGENIERÍA S.A.S.** como integrante del **CONSORCIO SAN CARLOS 020** llamado en garantía, contestó el llamamiento en forma extemporánea (9 de marzo de 2017 (fls.287 a 458). Como con la contestación de la demanda la entidad demandada **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** propuso excepciones (fls. 95 a 226), por secretaría se dará el traslado de las mismas.



**FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS**

Secretario

**SECRETARÍA. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA. Neiva, once (11) de Octubre de 2017.** En la fecha siendo las 7:00 de la mañana, se fija el proceso en lista por un (1) día para dar traslado por el término de tres (03) días de las **EXCEPCIONES** propuestas.



**FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS**

Secretario